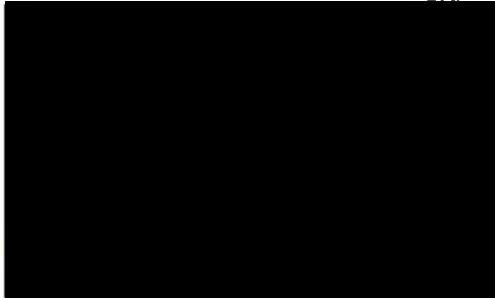
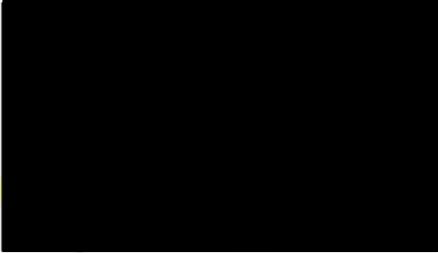




FOLIO: 012  
VOLUMEN: ORDINARIO 426  
NOTARIA: 1  
DISTRITO: XI



5320



*Acte m*

PAGADOS QUE FUERON LOS IMPUESTOS Y DERECHOS  
CORRESPONDIENTES, AUTORIZO EN DEFINITIVA EN  
ESTA CIUDAD EL 07/10/98



LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS  
CORREN AGREGADAS AL APENDICE  
DE ESTA ESCRITURA.  
FUNDAMENTO: ARTICULO 52 DE LA  
LEY ORGANICA DEL NOTARIADO  
DEL ESTADO DE MEXICO.



**NOTAS COMPLEMENTARIAS.  
DATOS DE REGISTRO.**

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, Estado de México, el día veintidós de Octubre de mil noventa y ocho, en el Volúmen Segundo, Libro Primero, Sección Segunda, bajo la Partida número 460, a Fojas 127 y del Folio 88.



5321

**DERECHOS PAGADOS**

**CANTIDAD:** \$552.78  
**COMPROBANTE NO.** CB 069690





Escritura 28,032  
Volumen 426  
Notaria 1  
Distrito TENANCINGO

0 5322

YO, LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ** JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, **C E R T I F I C O**: QUE LAS PRESENTES FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO NÚMERO **CUATROCIENTOS VEINTISEIS**, DE LA ESCRITURA **VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS**, A CARGO DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **UNO** DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TENANCINGO, MÉXICO ACTUAL CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MÉXICO** LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA** PROTOCOLO QUE AHORA SE ENCUENTRA A MI CARGO EN ESTA JEFATURA EXPIDIENDOSE **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** EN **TRECE** FOJAS ÚTILES A SOLICITUD DE LA **LICENCIADA SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS **VEINTINUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**.  
DOY FE.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**



EXENTA EL PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



CB069690  
Folio... PREPAGO 28032

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.  
TENANCINGO, MEXICO

\$ 552.78  
\$ 0.00  
\$ 0.00  
\$ 0.00  
\$ 0.00  
\$ 0.00  
\$ 552.78

REGISTRO PUBLICO DE LA PROP

O.P. 28032 COMPRA-VENTA

(QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.)  
9801 9812

020200

15/10/98

Caja 04 MA. GUADALUPE SILVA TORRE

058

10 10

0 5313 M





DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.



0 53-4

I. OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

CLAVE DE LA D.F.M.

PRAL SUB AG

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

III. DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CLAVE

156

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO

IMPORTE

CLAVE

SERVICIOS CONSULARES

PASAPORTE ORDINARIO

5 ANOS 1 COI

PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR

1

PASAPORTE OFICIAL

1 ANOS 1

REFRENDO PASAPORTE OFICIAL

1

DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE

5 ANOS 1

LEGALIZACIONES

1

VISAS

1

OTROS

1

SERVICIOS JURIDICOS

PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL CARTA DE NATURALIZACION

1

154

ORDINARIA

1

PRIVILEGIADA

1

OTROS

1

Nº 98488709

IMPORTE A PAGAR

530

200

12-1861



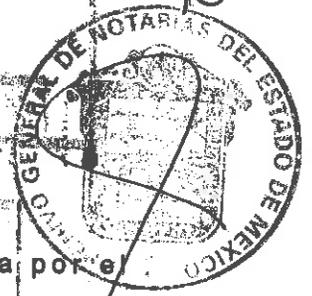


SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
MÉXICO

PERMISO 15001048

EXPEDIENTE 9815001041

FOLIO 1760



En atención a la solicitud presentada por el

~~G. MIGUEL A. ANTONIO GUTIERREZ VISITA~~

esta Secretaría concede el permiso para constituir una ~~SA DE CV~~ 0 5325

bajo la denominación ~~CONSTRUCTORA URBANIZADORA TXTAPAN SA DE CV~~

Este permiso, quedara condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TOLUCA, EDO. MEX. 17 de Septiembre de 1998



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SUBDELEGADO JURÍDICO DE RELACIONES EXTERIORES  
EN D. GABRIEL GARCÍA RÍVEZ, SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES  
TOLUCA, EDO. MEX.

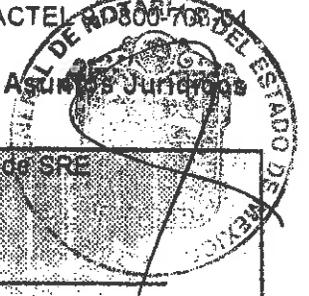
PA-1  
134352

# SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Consultas 782-41-44 Ext. 4058  
Quejas: SACTEL 708-708-704

Dirección General de Asuntos Jurídicos



Para uso exclusivo de SRE  
Folio: 1760

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

### SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES (ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

NOMBRE DEL SOLICITANTE LIC. XXXXXXXXXX 0 5316

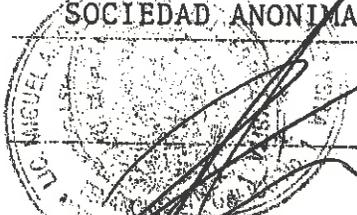
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES MOCTEZUMA ORIENTE No. 304  
TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.

PERSONAS AUTORIZADAS P.D. ROBERTO VILLEGAS ROJAS.

denominación SOLICITADA CONSTRUCTORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.  
URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.  
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.  
PROYECTOS INMOBILIARIOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.

REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA MORAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SIN FIRMA



SRE DELEGACION TOLUCA

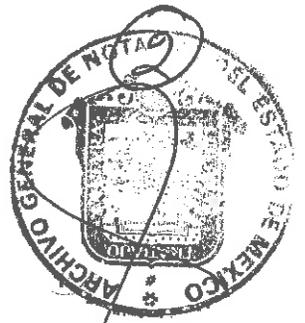
\* SET. 10 1998 \*

**RECIBIDO/VERIFICADO**

Toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso contrario, el permiso solicitado se considerará otorgado, siendo aplicable lo establecido por el Artículo 7 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
 La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al solicitante o a las personas autorizadas.

Llenar a máquina  
Oficinas centrales: original y una copia  
Delegaciones Estatales: Original y dos copias  
Anexar: Original y copia del pago de derechos

*CONCURSO*



**EMPRESA 2**

**NOMBRES:**

- 1- CONSTRUCTORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 2- CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 3- URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 4- CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 5- PROYECTOS INMOBILIARIOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.

**CAPITAL SOCIAL:**

MINIMO \$ 60,000.00 M.N.

**TIPO:**

S.A. DE C.V.

**GIRO:**

*rurales y urbanos*

0 5327

- a) La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenaje y desmonte viales.
- b) La compra-venta de terrenos con el fin de urbanizarlos.
- c) Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.
- d) La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.
- e) La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.
- f) La contratación y ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura.
- g) La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionadas con los fines de la sociedad.
- h) La organización, participación o administración de empresas o sociedades relacionadas con los fines de la sociedad.
- i) La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.
- j) En general la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus necesidades, sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.



**DURACION:**

99 AÑOS

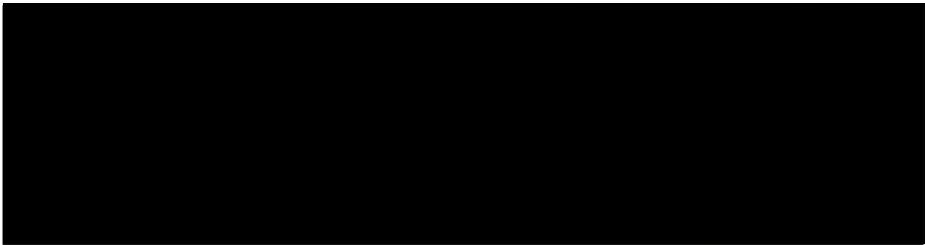
**Nº DE ACCIONES:**

6000

**VALOR POR ACCIÓN:**

\$ 10.00 c/u

**SOCIOS Y FORMACION DE CAPITAL:**



**FORMA DE APORTACION:  
EN EFECTIVO**



0 5328

**GENERALES:**

NOMBRE:  
EDO. CIVIL:  
FECHA DE N.:  
R.F.C. :  
OCUPACION:  
NACIONALIDAD:

NOMBRE:  
EDO. CIVIL:  
FECHA DE N.:  
R.F.C. :  
OCUPACION:  
NACIONALIDAD:

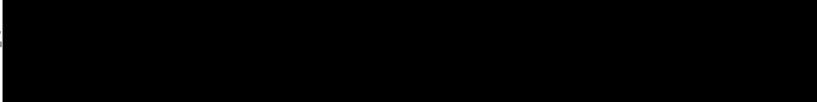
NOMBRE:  
EDO. CIVIL:  
FECHA DE N.:  
R.F.C. :  
OCUPACION:  
NACIONALIDAD:

NOMBRE:  
EDO. CIVIL:  
FECHA DE N.:  
R.F.C. :  
OCUPACION:  
NACIONALIDAD:

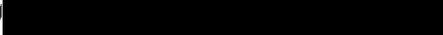


TIPO DE ADMINISTRACION:  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACION:



COMISARIO:

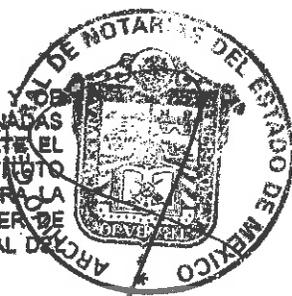


PODERADO GENERAL: ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR  
FACULTADES DEL APODERADO GENERAL

A).- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES CON EL PODER MAS AMPLIO DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

B).- REALIZAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD EN LOS TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

C).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL MUNICIPIO, DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO DE CUALQUIER INDOLE ANTE ARBITROS O ARBITRADORES, CON EL PODER MAS AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO LAS FACULTADES QUE REQUIERA CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 ( DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTICULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACION, ENTRE CUYAS FACULTADES SE INCLUYEN: DESISTIRSE Y PROMOVER EN JUICIO DE AMPARO, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, INTENTAR Y PROSEGUIR JUICIOS, INCIDENTES, RECURSOS Y APELACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, RECURSAR CON CAUSA, ENTABLAR DENUNCIAS Y QUERELLAS O DESISTIRSE DE LA MISMA, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, ASI COMO EXIGIR EL PAGO DE LA REPARACION DEL DAÑO PROVENIENTE DE LA COMISION DE ALGUN DELITO



PROMOVER ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO, ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y LOS TRIBUNALES FISCALES; COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA LABORAL RELACIONADAS CON EL ARTICULO 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASI COMO ANTE EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) Y EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) Y REALIZAR LAS GESTIONES Y TRAMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCION DE LOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTEN A LOS QUE COMPARECERA CON EL CARACTER DE REPRESENTANTE DE LA MANDANTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 (ONCE) DE LA LEY GENERAL DEL TRABAJO QUE DETERMINA.

EN CONSECUENCIA, EL APODERADO PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES, SIN QUE LA ENUMERACION QUE SE VA A EXPRESAR SEA LIMITATIVA SI NO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA:

COMPARECER CON CARACTER DE ADMINISTRADOR Y POR LO TANTO REPRESENTANTE DE LA MANDANTE, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) Y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO, EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) Y EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS); COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DEMANDAS Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS A LAS QUE SEA CITADA LA SOCIEDAD POR LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERE PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2584 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) PRIMER PARRAFO Y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACION.

0 5329

D).-OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

E).-APORTAR BIENES DE LA SOCIEDAD A OTRAS EMPRESAS, ASI COMO SUSCRIBIR ACCIONES O TOMAR PARTICIPACION O PARTE DE INTERES EN OTRAS EMPRESAS.

F).-CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CREDITO CON CUALQUIER INSTITUCION AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, INCLUSO REFACCIONARIOS O DE HABILITACION O AVIO, Y Y REALIZAR OPERACIONES DE FACTORAJE CON EMPRESAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

G).-AUTORIZAR A LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE OBLIGACIONES CONTRADAS POR SI O POR TERCEROS

H).- OTORGAR Y REVOCAR PODERES DE TODO TIPO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

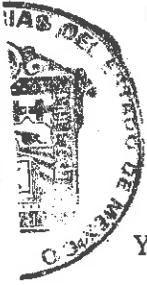
DEL PRESIDENTE : LAS DE LEY

DEL SECRETARIO : LAS DE LEY

COMISARIO, OBLIGACIONES, CONFORME LEY

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CONFORME LEY

DISOLUCION, LIQUIDACION, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EJERCICIOS SOCIALES, CONFORME LEY.



Escritura 28,032  
Volumen 426  
Notaria 1  
Distrito TENANCINGO

YO, LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ** JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, **C E R T I F I C O**: QUE LAS PRESENTES FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL APÉNDICE DEL PROTOCOLO NÚMERO **CUATROCIENTOS VEINTISEIS**, DE LA ESCRITURA **VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS**, A CARGO DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **UNO** DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TENANCINGO, MÉXICO ACTUAL CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MÉXICO** LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA** APÉNDICE QUE AHORA SE ENCUENTRA A MI CARGO EN ESTA JEFATURA EXPIDIENDOSE EN **SIETE** FOJAS ÚTILES A SOLICITUD DE LA **LICENCIADA SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**. EN LA CIUDAD DE **TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO** A LOS **VEINTINUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**. DOY FE.

0 5330



**LIC. MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SANCHEZ**  
**JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**



REGISTRO DE  
COMERCIO

0 5331

30

TENANCINGO

C

01/06/2007 13.10.5

ACTA DE ASAMBLEA

RECEPCION

CAMPARAN JOB

125 de Estado de Mexico LIC. JORGE RAMOS CAMPARAN  
con residencia en TENANCINGO

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

IXTAPAN DE LA SAL

4289



30 DE MAYO 2007  
SUC. TENANCINGO 5181  
PAGO SERVICIOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO 1157  
REFERENCIA: 20-000A51800000172772521215  
VIN

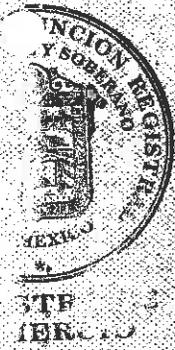
DOCUMENTOS:	BANCA	NO. DE CUENTA	CHEQUE NO.	IMPORTE
TOTAL DE DOCUMENTOS:				0.00
EFFECTIVO:				10,855.00
TOTAL:				10,855.00
SEL. 2573637				
5739052				
		14-03-05	SF-PG	

ESTE DOCUMENTO SÓLO VALDRA CUANDO CONTenga EL SELLO Y FIRMA DEL CHEQUE RECEPTA. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIBEN SALVO SUO COBRO Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACIÓN POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCIÓN TAMBIÉN SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACIÓN EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA.

*M.*



0 5332





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

SECRETARIA DE FINANZAS  
FORMATO UNIVERSAL DE PAGO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

PDER1101

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



REGISTRO DE  
COMERCIO

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

30 / MAY / 2007

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV E/4289

DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:

0 5333

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
204075	ESCRITURA CONST. DE PERSONAS JURIDICAS COLECTIVAS O DE AUMENTO DE C/SOCIAL CON VALOR DEL ACTO DE MAS DE 322,107	1	\$10,855	\$10,855



IMPORTE SUBSIDIO

0

FECHA LIMITE DE PAGO

30 de Junio de 2007

TOTAL

\$10,955

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

\*204000A51800000172772521215\*

204000A51800000172772521215

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN LA VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES AUTORIZADAS



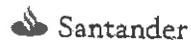
031681



7960/5503



PA 1840 04



1157



1093



REGISTRO DE COMERCIO

NÚMERO 4,289 CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE  
VOLUMEN 95 NOVENTA Y CINCO ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE  
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los Veintiún días del mes de mayo del año dos mil siete, Ante mí;

0 5334 0

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 28 veintiocho de Septiembre del año dos mil seis, de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor RICARDO ARTURO



SAN ROMÁN DUNNE, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad he dado mérito, quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas solo por el anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:

- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA -----
- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA -----

**Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el SR. [redacted] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el SR. [redacted] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al SR. [redacted] para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al SR. [redacted] quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100%

(CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe: -----

----- **LISTA DE ASISTENCIA** -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX	Total
		Parte Fija	Parte Variable		



En virtud de la certificación del Escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, a efecto de desahogar el siguiente:.- **ORDEN DEL DIA.- I.- Propuesta, discusión; y en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte variable.- II.- Designación de Delegados Especiales.- III.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.** -----

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA** -----

I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas, la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] dichas aportaciones se deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente:.- En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día **25 de septiembre de 2007**, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad de [REDACTED]

equivalente a [REDACTED] - En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día [REDACTED] **2008**, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad de [REDACTED]



REGISTRO DE COMERCIO

tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor [redacted] pagará la cantidad de

equivalente a [redacted] - Asimismo, en uso de la palabra los accionistas [redacted]

manifestaron que se abstienen de participar en el citado incremento de capital social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.- Atento a lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue renunciado por los accionistas [redacted]

5335

por lo que están conformes en que el aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista [redacted] en los montos, términos y condiciones que precedentemente ofrecieron.- Previa deliberación, y por unanimidad de votos, la asamblea tomó los siguientes: -----

**ACUERDOS**

**"Primero.** Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. en su parte variable, por la cantidad de [redacted] M.N.), sin publicitar en el Registro Público correspondiente." -----

**"Segundo.** Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que será pagado mediante las aportaciones que se realizaran conforme lo siguiente: ---

**En una primera etapa** la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor [redacted] pagará la cantidad de [redacted]

**En una segunda etapa** la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor [redacted] pagará la cantidad [redacted]

**En una tercera y última etapa** la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el [redacted] pagará la cantidad de

[Redacted]

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar que: -----

l) [Redacted] aportará por sí y para sí, la cantidad de [Redacted] por lo que la misma se tiene por suscrita. -----

**"Tercero.** Con motivo del aumento decretado, y en su oportunidad, emitanse

[Redacted]

cada una, que representan la parte variable del capital social, mismas que se distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordes a las aportaciones en dinero antes referidas: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTO
-------------	-------------------------------	-------

[Redacted]

**"Cuarto.** Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia." -----



**"Quinto.** Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha se encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera: -----

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		

[Redacted]

tres etapas relativas a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran transcrita en el cuerpo de la presente, las cuales se estipularon como sigue: -----

**En una primera etapa** la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el [REDACTED] pagará la cantidad de [REDACTED]

**En una segunda etapa** la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad

**En una tercera y última etapa** la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad de

**TERCERA.-** Dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado de la Asamblea, los señores [REDACTED]

[REDACTED] manifiestan su abstención de participar en el incremento de capital social, de ésta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo; según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales; Por lo que ratifican su conformidad para que el señor [REDACTED] lo suscriba y pague el monto total, en los términos y condiciones que precedentemente ofreció. -----

**CUARTA.-** En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera: -----

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



REGISTRO DE COMERCIO

Se ordena realizar los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y en el de Aumentos y Disminuciones del Capital.”

II. En tratamiento del segundo punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

**ACUERDO:**

“**Séptimo.** Nombrar como Delegados Especiales indistintos a los señores [redacted] para que realicen los actos o gestiones que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos tomados en la presente asamblea, e inclusive y en caso de ser necesario, llevar a cabo su protocolización ante el Notario Público de su elección.”

5336

III. No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.



[redacted] **Presidente.-** rúbrica.-  
[redacted] **Secretario.-** rúbrica.-  
[redacted] **Escrutador.-** rúbrica.- **GUILLERMO ANTONIO**  
[redacted] rúbrica.

Para constancia, agrego a la presente copia del Acta que se transcribe.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA GENERAL DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, de la empresa denominada **“CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el cuerpo de esta escritura.

**SEGUNDA.-** En cumplimiento al acuerdo primero y segundo del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa denominada **“CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se considera el Aumento de Capital Social de la parte variable por la cantidad de

[redacted], mismos que acordaron serán aportados en



REGISTRO DE COMERCIO



**QUINTA.-** En cumplimiento al acuerdo del sexto punto del orden del día, se precisa se asiente en los Libros de registro de Acciones y en el Libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital. -----

0

5337

**SEXTA.-** Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

**PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA** -----

La legal existencia de la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me es acreditada con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponda; y la personalidad del señor [redacted] me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada, ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa. -----

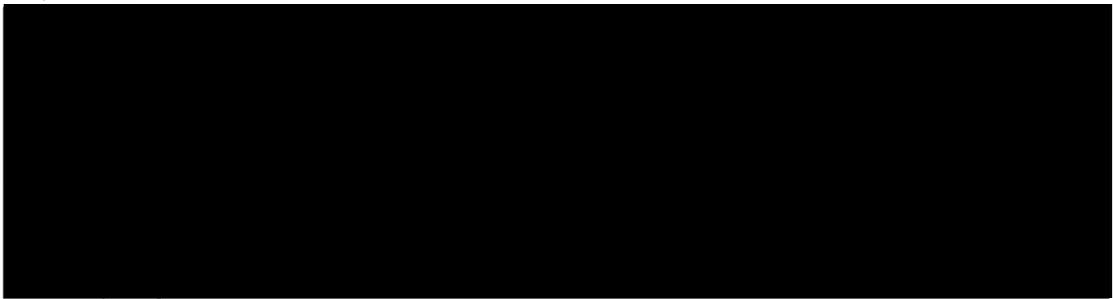
**FE NOTARIAL** -----

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** -----

**I.-** De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente. -----

**II.-** Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil. -----

**III.-** De que advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser. -----



**IV.-** De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha. - **DOY FE** -----

**FIRMA DEL SEÑOR** [REDACTED] **- ANTE MI.- FIRMA** -----

**DEL NOTARIO.- LICENCIADO** [REDACTED] **EL SELLO** -----

**AUTORIZAR. - DOY FE** -----

----- **TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7.771** -----

----- **(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)** -----

----- **DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.** -----

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--

----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** -----

**ANEXO "C".-** Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----

**ANEXO "D".-** Copia del documento que se protocoliza. -----





REGISTRO DE COMERCIO

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE.

5338

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTIUN  
DEL ESTADO DE MEXICO



LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



Folio: 30

Compromiso  
Gobierno que cumple

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 11/06/2007 Hora: 10:56	
Libro: PRIMERO		Sección: COMERCIO	
Volumen: 3	Partida: 384	A Fojas: 68	
Recibo Nº: REF.- 21215		Derechos: \$ 1,082.00	

El C. Registrador

LIC. MA. JACQUELINE PLAUCHUD VON



REGISTRO DE COMERCIO



# BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **2454 \* 26**



REGISTRO DE  
COMERCIO

Control Interno      Fecha de Prelación  
 1 \* 07 / JUNIO / 2007

Antecedentes Registrales:  
 PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación  
**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**

0 533

Relaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454 26	M2 Asamblea Extraordinaria 1	13-06-2007	1

Derechos de Inscripción

Fecha	30 MAYO 20	Boleta de Pago No. : 21215
Importe	\$10,855.00	
Subsidio	0.00	



El Registrador

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Berrahn



REGISTRO DE  
COMERCIO

**Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**



REGISTRO DE  
COMERCIO

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el SR. [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el SR. [REDACTED] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al SR. [REDACTED]

[REDACTED] para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores aceptaron los cargos conferidos.

0 5340

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al SR. [REDACTED]

[REDACTED] quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (**CIEN POR CIENTO**) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

**LISTA DE ASISTENCIA**

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

En virtud de la certificación del Escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el

requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, a efecto de desahogar siguiente:



REGISTRO DE  
COMERCIO

### ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión; y en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte variable.
- II. Designación de Delegados Especiales.
- III. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

- I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas, la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de \$23'500,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) dichas aportaciones se deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente:

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad de [REDACTED]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor [REDACTED]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor [REDACTED]

Asimismo, en uso de la palabra los accionistas [REDACTED]

manifestaron que se abstienen de participar en el citado incremento de capital social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.

Atento a lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue renunciado por los accionistas [REDACTED]

[REDACTED] por lo que están conformes en

0 534

que el aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista Ricardo Arturo San Román Dunne en los montos, términos y condiciones que precedentemente ofrecieron



REGISTRO DE COMERCIO

Previa deliberación, y por unanimidad de votos, la asamblea tomó las siguientes:

**ACUERDOS**

“**Primero.** Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. en su parte variable, por la cantidad de \$23,500,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin publicar en el Registro Público correspondiente.”

“**Segundo.** Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que será pagado mediante las aportaciones que se realizarán conforme lo siguiente:

0 5342

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad de [REDACTED]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad de [REDACTED]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad de [REDACTED]

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar que:

- i) [REDACTED] por lo que la misma se tiene por suscrita.

“**Tercero.** Con motivo del aumento decretado, y en su oportunidad, emítanse [REDACTED] cada una, que representan la parte variable del capital social, mismas que se distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordadas a las aportaciones en dinero antes referidas:



REGISTRO DE  
COMERCIO

ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTO
[Redacted]		

“**Cuarto.** Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia.”

0 534

“**Quinto.** Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha se encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[Redacted]					

“**Sexto.** Se ordena realizar los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y en el de Aumentos y Disminuciones del Capital.”



REGISTRO DE  
COMERCIO

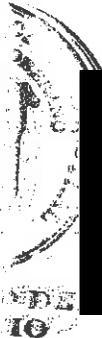
II. En tratamiento del segundo punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos de la Asamblea tomo el siguiente:

**ACUERDO:**

“**Séptimo.** Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores Ricardo Arturo San Román Dunne y C.P. Leonardo Durán González, para que realicen los actos o gestiones que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos tomados en la presente asamblea, e inclusive y en caso de ser necesario, llevar a cabo su protocolización ante el Notario Público de su elección.”

0 5344

III. No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.



Presidente.

Secretario.

Escrutador.



**Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita**

MOCTEZUMA 304 OTE.  
TENANCINGO, MEX.  
CELULAR: 905-508-3343

TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE  
COMERCIO

AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado **MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA**, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR.

5345

[Redacted block]

personas de mí conocidas y a quiénes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

-----P R O T E S T A-----

-----D E L E Y-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurren quiénes declaran falsamente y; los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

**U N I C O.-** Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. [REDACTED] ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE.  
TENANINGCO. MEX.  
CELULAR: 905-708-1547

TELS: 01(214) 2-05-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-29-75



REGISTRO DE COMERCIO

DELEGACIÓN EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.

**ORDEN DE COBRO**

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.

0 534

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

**CONDICIONES**

**DENOMINACION**

**PRIMERA.**- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

**DOMICILIO**

**SEGUNDA.**- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.

**OBJETO**

**TERCERA.**- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----

10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en



C. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

BOCAZAMA 704 DTE.  
SAN ANTONIO, MEX.  
CELULAR: 905-908-1545

TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE  
COMERCIO

general con toda clase de bienes muebles.-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.



0 5347

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad; así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente; mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus



REC  
CC



**M. A. Antonio Gutierrez Ysita**  
 Toluca, Mexico  
 CEEZUMA 704 OTE. TELS: 01(714) 2-09-75 2-29-75  
 ENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
 CELULAR: 909-908-7547 MODEM: 2-29-75



REGISTRO DE  
COMERCIO

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

**DURACION**

**CUARTA.-** La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

**NACIONALIDAD**

**QUINTA.-** La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".



RO DE  
RCIO

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**SEXTA.-** El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: [redacted] representado por [redacted] con valor nominal de: [redacted] cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

**SEPTIMA.-** El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

0 534

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

**OCTAVA.-** Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**NOVENA.-** La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

**DECIMA.-** Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----



REGISTRO DE COMERCIO

M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TELEFONO: 704 016 TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
FINANCIERO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-908-1543 MODEM: 2-25-75

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

**DECIMA PRIMERA.-** La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.



RO DE RCIO

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

**DECIMA TERCERA.-** Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

0 534

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

**DECIMA CUARTA.-** Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

**DECIMA QUINTA.-** Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

**DECIMA SEXTA.-** Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

**DECIMA SEPTIMA.-** Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

**DECIMA OCTAVA.-** Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE.  
TENANCINGO, MEX.  
CELULAR: 905-508-1543

TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-29-75



REGISTRO DE  
COMERCIO

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

**DECIMA NOVENA.**- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

5350

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

**DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**



RO DE  
RCIO

**VIGESIMA.**- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o a un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

**VIGESIMA PRIMERA.**- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

**DE LOS FUNCIONARIOS**

**VIGESIMA SEGUNDA.**- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

**VIGESIMA TERCERA.-** El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TELEFONO: 904 076 MEX. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA CUARTA.-** El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA QUINTA.-** El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

5351



REGISTRO DE COMERCIO

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA SEXTA.**- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.

**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO  
DE ADMINISTRACION**

**VIGESIMA SEPTIMA.**- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades





**M. A. Antonio Gutiérrez Ysita**  
 TÉZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
 TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
 REGULAR: 907-308-3547 MODEN: 2-23-75



REGISTRO DE  
COMERCIO

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

0 5352



RO DE  
RCIO

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales. Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las,

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

#### DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



**M. A. Antonio Gutiérrez Ysita**  
 Toluca, México  
 TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
 FAX: 2-06-75  
 MODEM: 2-25-75  
 CELULAR: 905-508-3543



REGISTRO DE  
COMERCIO

**VICE-SIMA NOVENA.** Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

**EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE**

**TRIGESIMA.** El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su exámen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5353



DE  
NO

**TRIGESIMA PRIMERA.** El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que, en el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.

**FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION**

**UTILIDADES Y PERDIDAS**

**TRIGESIMA SEGUNDA.** Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reservá legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

#### SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoseles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TELEFONO: 904 076 FAX: 2-06-75  
CELULAR: 909-906-3543 MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE  
COMERCIO

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGESIMA SEXTA.**- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

**TRIGESIMA SEPTIMA.**- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la **Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas** y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

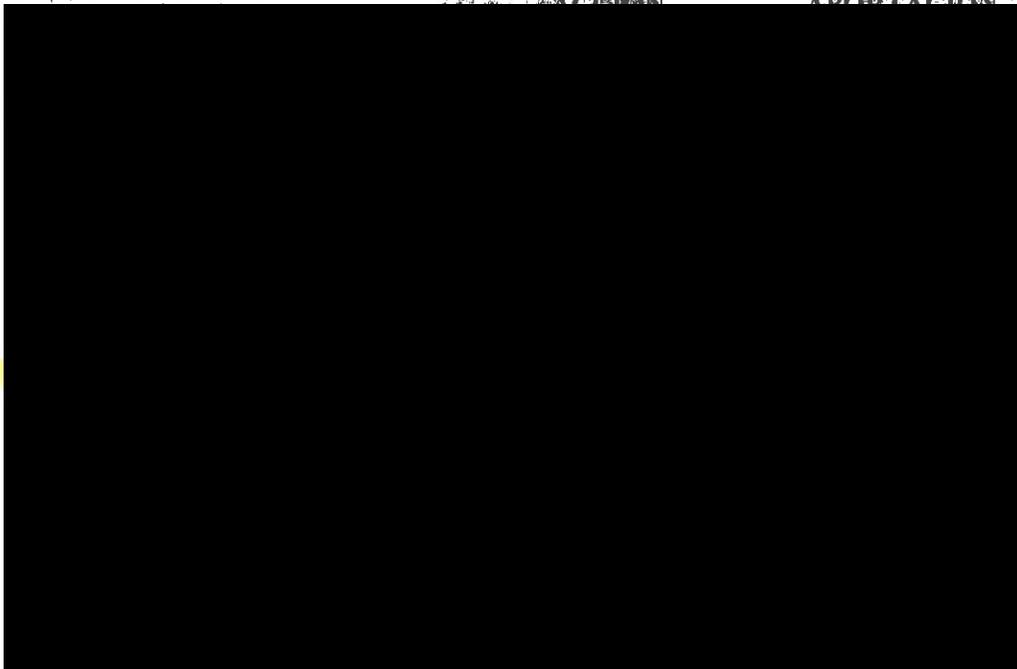
5354

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

REGISTRO DE  
COMERCIO

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION	TOTAL DE APORTACION
-------------	--------------	------------------	---------------------



**SEGUNDO.**- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, en

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
[REDACTED]	PRESIDENTE.
[REDACTED]	SECRETARIO.
[REDACTED]	TESORERO.
[REDACTED]	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

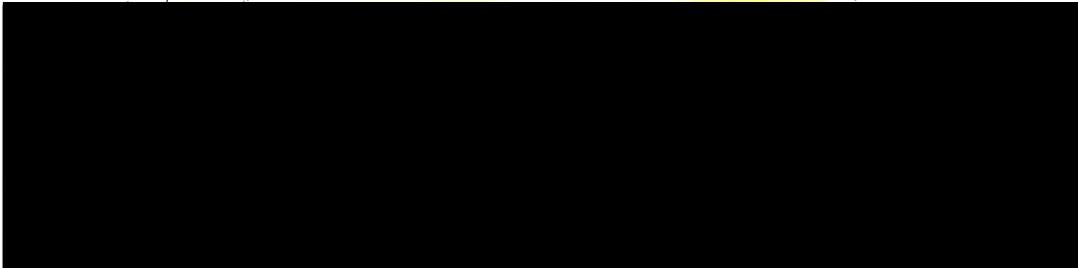
**T E R C E R O.-** El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

**C U A R T O.-** En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al C.P. [REDACTED] con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

**Q U I N T O.-** Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

**S E X T O.-** Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

sesepta y cuatro, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número, soltero, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes SADR-641111-2C9 (seis, cuatro, uno, una, uno, uno, dos, C, nueve) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----



y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----



quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. **DOY FE.**-----

SR. [redacted] una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.-----



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MATEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TLANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-3343 MODEM: 2-25-75

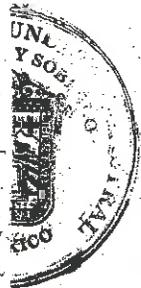


REGISTRO DE COMERCIO

**S E P T I M O.-** Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

**O C T A V O.-** Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

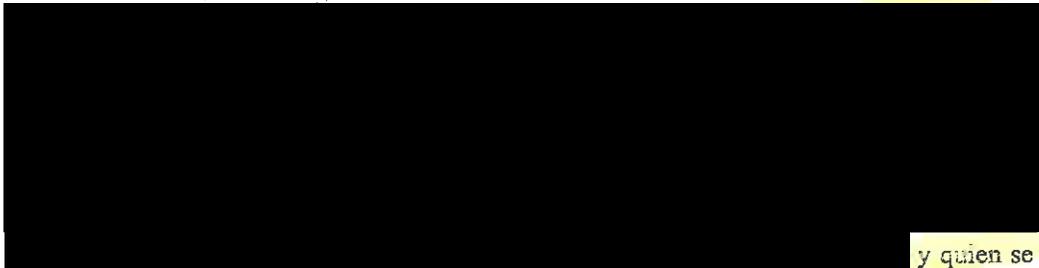
0 5355



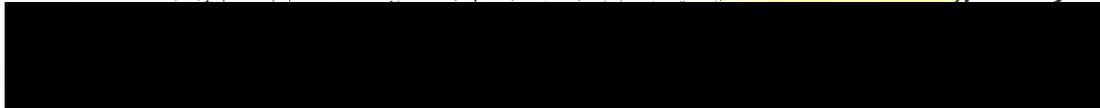
RO DE ROTO

**YO EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:**

- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto.
- II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".
- III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.



... y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.





M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

OCTUBRE 304 OTE. TELS- 01(714) 2-09-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
905-508-3543 MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE  
COMERCIO

-----  
TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL  
-----  
VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO  
-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----



O DE  
CIO

ES PRIMER TESTIMONIO compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad Mercantil denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

-----DOY FE-----



MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

5356



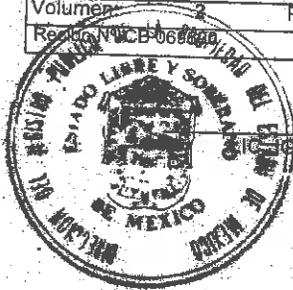
Gobierno del Estado de México  
 Secretaría General de Gobierno  
 Subsecretaría "B" de Gobierno  
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 88

**INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO**

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1998	Hora: 10:25
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO		
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127	
Derechos: \$ 552.78			

El C. Registrador



IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA

*[Handwritten signature]*

**REGISTRO DE  
COMERCIO**

*INSCRITO  
No. 28032*



**REGISTRO DE  
COMERCIO**



### Asamblea Extraordinaria 1

0. Antecedentes Registrales:  
LIBRO UNICO, SECCION COMERCIO, PARTIDA NUMERO 460, DEL VOLUMEN 2, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998.

Folio Mercantil Electrónico \_\_\_\_\_

1. Por escritura No./ póliza No: 4,289 Volumen 95 ORDINARIO Libro \_\_\_\_\_ Foja \_\_\_\_\_

2. De fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007

3. Clave del Fedatario \_\_\_\_\_ Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO Estado MEXICO

4. Consta que a solicitud del(la) Sr(a): [REDACTED]

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

0 5357

6. Protocolizó el acta de fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007

7. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

- a)  Prórroga de la duración de la sociedad \_\_\_\_\_
- b)  Cambio de denominación o razón social \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_
- c)  Cambio de domicilio social \_\_\_\_\_  
Edo. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_
- d)  Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad: \_\_\_\_\_
- e)  Cambio de nacionalidad de la sociedad \_\_\_\_\_

- Continúa con operaciones en el país
- Tiene estatutos extranjeros

f)  Transformación de la sociedad SOCIEDAD ANONIMA Modalidad \_\_\_\_\_

g)  Aumento o reducción del capital fijo  
Capital Fijo      Aumento      Reducción      Capital total  
\_\_\_\_\_      \_\_\_\_\_      \_\_\_\_\_      \_\_\_\_\_

X Aumento o reducción del capital variable  
Capital Variable      Aumento      Reducción      Capital total  
\_\_\_\_\_      X \_\_\_\_\_      \_\_\_\_\_      \_\_\_\_\_

- Modificación de Acciones (Art.140 LGSM)
  - Modificación acciones capital fijo
  - X  Modificación acciones capital variable
  - Modificación valor acciones capital fijo
  - Modificación valor acciones capital variable





Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



REGISTRO DE COMERCIO


h)  Fusión con otra sociedad

h 1)

- Fusiónada
- Fusiónante

h 2)  Escisión de la sociedad

- Con Extinción de la Escidente
- Sin Extinción de la Escidente

Capital Social Anterior

Capital Social a Escindir

0 5359

j)  Disolución de la sociedad

J)  Liquidación de la sociedad

Otros: AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.

Los que a la letra dicen como sigue \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.-** En cumplimiento al acuerdo primero y segundo del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se considera el Aumento de Capital Social de la parte variable por la cantidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ mismos que acordaron serán aportados en tres etapas relativas a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran trascrita en el cuerpo de la presente, las cuales se estipularon como sigue: En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor \_\_\_\_\_ pagará la cantidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_. En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor \_\_\_\_\_ pagará la cantidad de \_\_\_\_\_ equivalente a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_. En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor \_\_\_\_\_ pagará la cantidad de \_\_\_\_\_ equivalente a \_\_\_\_\_

**TERCERA.-** Dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado de la Asamblea, los señores \_\_\_\_\_ manifiestan su abstención de participar en el incremento del capital social, de ésta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo; según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley



# Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



REGISTRO DE COMERCIO

General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales; Por lo que ratifican su conformidad para que el señor [REDACTED] pague el monto total, en los términos y condiciones que precedentemente ofreció.

**CUARTA.**- En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera:

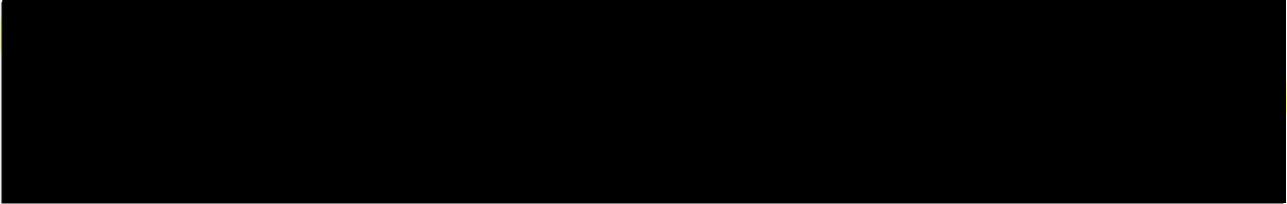
Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[REDACTED]					

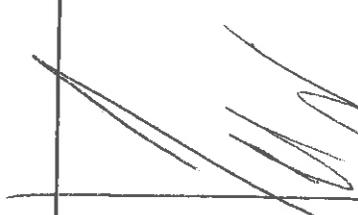
0 5360

En cumplimiento al acuerdo del sexto punto del orden del día, se precisa se asiente en los Libros de registro de Acciones y en el Libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital.

La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

Generales del representante y/o delegado \_\_\_\_\_



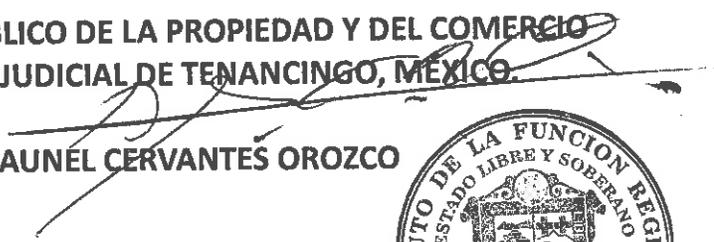
  
  
 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
 11.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

**CERTIFICA** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **30 (TREINTA)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. ----- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**

  
**LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO**



**REGISTRO DE  
COMERCIO**



**O DE  
CIO**

**0 5361**



LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

ACTA DE ASAMBLEA

13/08/2007 14:45:30

Presenta: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.  
 125 Del Estado de México  
 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
 Autoriza/Notario: con residencia en TENANCINGO

Otorgante(s): CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.  
 IXTAPAN DE LA SAL

Municipio: IXTAPAN DE LA SAL

Testimonio: 4 656

Fundamento: Artículo: 4  
 Operación(es): 1  
 Base \$  
 Rango en d.s.m.g.:



REGISTRO DE COMERCIO

Observaciones:

NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del pago de los derechos de inscripción.

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Subtotal: \$ 450.00  
 Subsidio: 0  
 TOTAL: \$ 450.00

Oficialía de Partes

Liquidador Fiscal

OFICINA REGISTRAL

0 5362



RECEPCION

ACTA DE ASAMBLEA

Presenta: CAMPIRAN JOB

Autoriza/Notario: 115 del Estado de México, LE IXTAPAN DE LA SAL, con residencia en TENANINGUO

Otorgante(s): CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN

Municipio: IXTAPAN DE LA SAL

Testimonio: 4-554

Fundamento:

Base:

Rango en d.s.m.g.

Subtotal: \$

Subsidio:

TOTAL: \$



REGISTRO DE COMERCIO

NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del documento que ampara.

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente. QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Oficialía de Partes

Liquidador Fiscal

OFICINA REGISTRAL

5353



REGISTRO DE COMERCIO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

13 DE SEPTIEMBRE 2007  
SUC. TENANCINGO STB  
PAGO SERVICIOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO 1157  
REFERENCIA: 204000A51800000302774397236

DOCUMENTOS:  
NO. DE CANTIDAD CHECK NO. IMPORTE  
TOTAL DE DOCUMENTOS 0.00  
EFFECTIVO 450.00  
TOTAL 450.00  
SEL. 2696052  
5389440 15:17:13 SPPI

ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTenga EL SELLO Y FIRMA DEL EMISOR RECEPTOR. LOS RECEPTOS DE OTROS BANCOS DE BECEREN SALDO BUEN CUBRIR Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACION POSITIVA CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCION TAMBIEN LE SERA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU EMISION EN LA CAMPAÑA DE CONECTACION ELECTRONICA

**PAGO**

PROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

IDENTIFICACION (C.U.R.P.) \_\_\_\_\_  
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES \_\_\_\_\_  
 13/SER/2007  
 TORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV



**DATOS DE LA CONTRIBUCION:**

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
TUCION DE PODERES GENERALES	1	\$450	450.00

IMPORTE SUBSIDIO 0

FECHA LIMITE DE PAGO 31 de Diciembre de 2007

TOTAL \$450

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

\*204000A51800000302774397236\*

**204000A51800000302774397236**

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO



031681



7960/5503



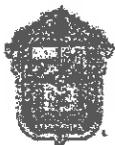
PA 1840 04



1157



1093



SECRETARIA DE FINANZAS  
FORMATO UNIVERSAL DE PAGO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

PDER1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



REGISTRO DE COMERCIO

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S A DE C V

DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ACTAS DE ASAMBLEA SOCIOS O JUNTAS DE ADMINISTRADORES CON VALOR DEL ACTO DE 0 HASTA 161,052		\$1,104	\$1,104

5365

IMPORTE SUBSIDIO 0

FECHA LIMITE DE PAGO

31 de Diciembre de 2007

TOTAL

\$1,104

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

\*204000A51800000284974398244\*

204000A51800000284974398244

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO



031681



7960/5503



PA 1840 04



1157



1093

05 DE SEPTIEMBRE 2007  
SUC. TENANCINGO S/BI  
PAGO SERVICIOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO 1157  
REFERENCIA: 304000A51800000284974398744  
MN

DOCUMENTOS:	NO. DE CUENTA	CHEQUE NO.	IMPORTE
TOTAL DE DOCUMENTOS:			0.00
EFFECTIVO:			1,104.00
TOTAL:			1,104.00

SEC. 2687768  
5739052 13:36:12 SEPO



REGISTRO DE  
COMERCIO

ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO RECEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIBEN SALVO BUEN CORRAL Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCION TAMBIEN SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACION EN LA CAMARA DE COMPENSACION ELECTRONICA.

0 5366

NO  
RECIBI

DE  
O



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría General de Gobierno  
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad



**Boleta de Ingreso**

S/10101

Area Registral MERCANTIL

Fecha 13/09/2007 Hora 18:33:13 Control Interno 1

2454 26

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN  
 Domicilio TENANCINGO  
 TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)  
 ESTADO DE MÉXICO

Solicitante CAMPIRAN JOB

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V.

Monto de Operación \$ .00

Monto de Derechos \$1,554.00

**Inscripciones**

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M3	Asamblea ordinaria	\$ .00	\$1,554.00
	refm3		

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Publico No. 125

Estado de México



ACTA NUMERO 4,694 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO VOLUNTARIO 196 CIENTO SEIS ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE  
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete,

YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 11 de veintiuno de agosto del año 2007 dos mil siete, de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor

[Redacted] de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas solo por el anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

"En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor [Redacted] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor [Redacted] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor [Redacted] para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al C.P. [Redacted] quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley,

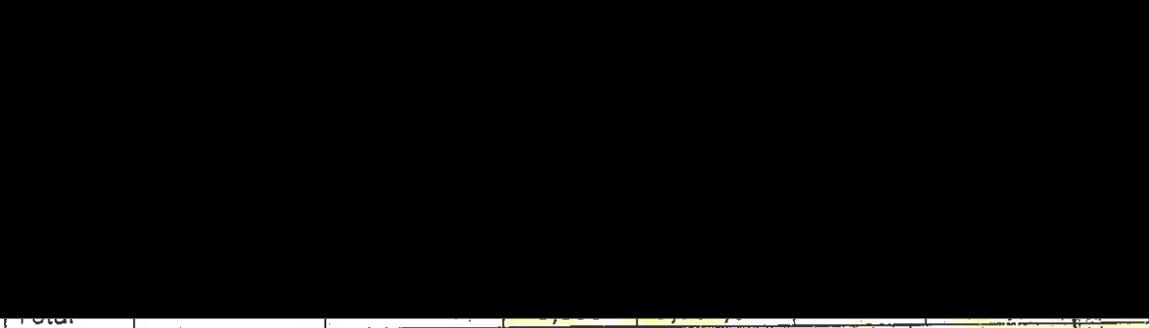
5363

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN  
COTEJADO



certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:- LISTA DE ASISTENCIA: -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		



Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:- **ORDEN DEL DIA.** - **I.-** Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.- **II.-** Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.- **III.-** Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.- **IV.-** Designación de delegados especiales.- Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.- I.-** En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores [REDACTED]

[REDACTED] de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor [REDACTED] y no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas. - - Al efecto los señores [REDACTED] sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Publico No. 125

Estado de Mexico



REGISTRO DE COMERCIO

acciones a favor del Señor [redacted]

de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomó los siguientes acuerdos: - ACUERDOS: - "Primero.- Se aprueba y formaliza la

transmisión accionaría mediante la cual el Señor [redacted], vende a favor del Señor [redacted]

[redacted] de la parte mínima fija del capital social." -

- Segundo.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaría mediante la cual el Señor [redacted] vende a favor del Señor [redacted] de la

parte mínima fija del capital social." - Tercero.- En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V., queda distribuido

partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		% APROX X	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones." - II.- En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual

forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor

[redacted] Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus

funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.- Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la

asamblea tomó los siguientes: - ACUERDOS: - "Quinto.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en

vez del Consejo de Administración." - Sexto.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor [redacted] a

quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes: - Las comprendidas en los

PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales

5369

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN COTEJADO

y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala.- - Al efecto, se hace constar que el Señor [REDACTED] acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.- - **"Séptimo.**- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.- - **III.-** En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha



Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

Veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha  
Constitutiva de la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades  
de la Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente,  
recayendo así en Señor [redacted] se

propone revocar los poderes otorgados a su favor.- - De lo anteriormente  
expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:- -

ACUERDO: "Octavo.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor  
del Señor [redacted] en razón de haber

dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron  
otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública

número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos  
veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada

ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público  
Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público

Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del  
Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro

Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta  
y ocho, de fecha veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La

revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos  
con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas

bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor [redacted]  
[redacted] ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el

momento en que se notifique a los bancos respecto a las cuentas bancarias que  
ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas." - - IV.- En tratamiento del

Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el  
siguiente: - - - ACUERDO: - - - "Noveno.- Nombrar como Delegados Especiales

indistintos, a los señores [redacted]  
[redacted]

[redacted] para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario  
Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen

conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como  
para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio

correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean  
pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias

correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen  
constar en la presente acta."- - - No habiendo otro asunto por tratar, se da por

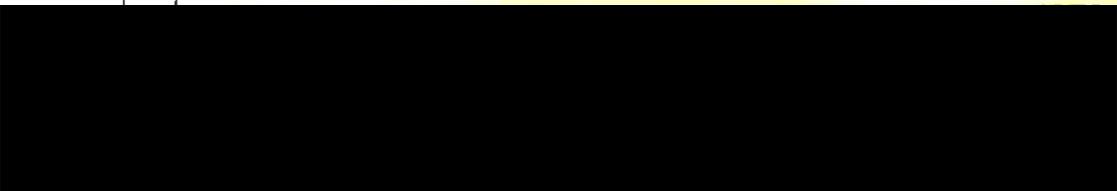
concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., haciéndose

0 5370

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJADO

REGISTRAL  
COMERCIO

constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario



----- C L A U S U L A S -----

**PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.-** A solicitud del señor [REDACTED] y para los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA GENERAL DE ASAMBLEA ORDINARIA** de fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil siete, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el cuerpo de esta escritura.



**SEGUNDA.-** En cumplimiento al acuerdo primero del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [REDACTED] vende a favor del Señor [REDACTED] de la parte mínima fija del capital social.

**TERCERA.-** En cumplimiento al acuerdo segundo del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [REDACTED] vende a favor del Señor [REDACTED] de la parte mínima fija del capital social.

En virtud de la transmisión de las acciones a que se refieren las cláusulas anteriores, el capital de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** queda distribuido a partir de esta fecha como sigue:

Accionista	RFC	Acciones		% APRO X.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		

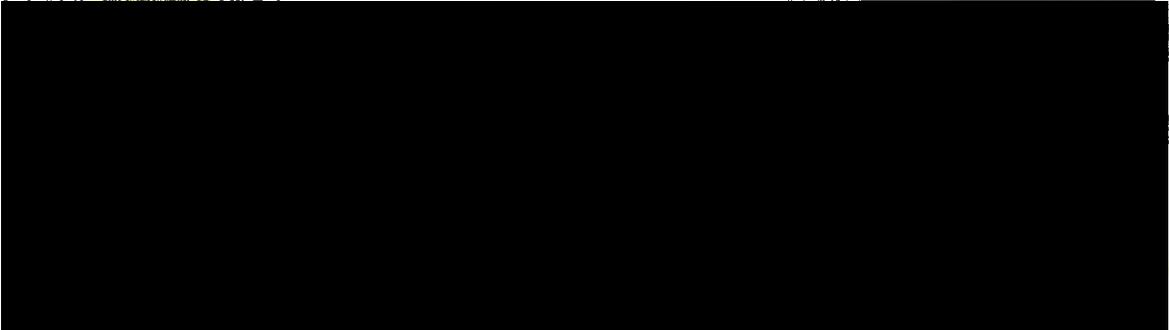
Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO



CUARTA.- De conformidad con el quinto resolutive de la asamblea de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprueba que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único, en vez del Consejo de Administración

0 5371

QUINTA.- Se designa como Administrador Único de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al Señor [redacted] a

quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-

Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales. - Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. - a) Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE**

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJADO

**CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor [REDACTED] acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.-----

**SEXTA.-** Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor [REDACTED] en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor [REDACTED]

[REDACTED] ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas.-----

**SEPTIMA.-** Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

----- **PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA** -----

La legal existencia de la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me es acreditada con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio,

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Publico No. 125

Estado de Mexico



REGISTRO DE COMERCIO

Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 27, Cacha y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se exhibe así como al apéndice bajo la letra que le corresponda; y la personalidad del señor [redacted] me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada, ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa. ----- 0

5372

FE NOTARIAL

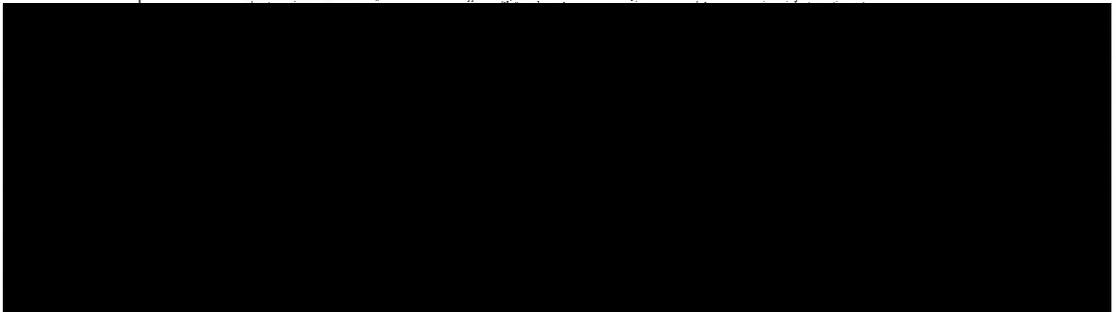
YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente.

II.- De que tuve a la vista los documentos originales que certifico y a los cuales me remito.

III.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil.

IV.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser.



V.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha. - DOY FE -----

FIRMA DEL SEÑOR [redacted] - ANTE MI.-  
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO  
ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL  
SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE -----

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJADO



REGIS  
COM

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --  
 En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---  
 Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----  
 Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--



REGIS  
COM

DOCUMENTOS DEL APENDICE

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la Asociación denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO  
 DEL ESTADO DE MEXICO



LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



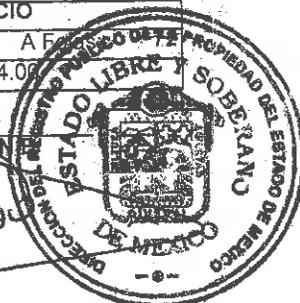
Folio: 67  
Compromiso  
Gobierno que cumple

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO	Fecha: 14/09/2007	Hora: 13:28
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO	
Volur en: 3	Partida: 409	A F
Recibí. N°: REF DE PAGO. 98244 Y 97236	Derechos: \$ 1,554.00	

El C. Registrador

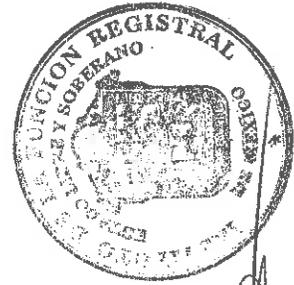
LIC. MA. JACQUELINE PLAUCHUD VON



REGISTRO DE COMERCIO



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría General de Gobierno  
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad



REGISTRO DE  
 COMERCIO



**BOLETA DE INSCRIPCION**

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL: <sup>65373</sup>

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 \* 26

Control Interno      Fecha de Prelación  
 1      \* 13 / SEPTIEMBRE / 2007

Antecedentes Registrales: RFC / No. de Serie:  
 PRIMERA INSCRIPCION

Denominación:  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454 26	M3	Asamblea ordinaria	14-09-2007	1

Derechos de Inscripción

Fecha	05 SEPTIEMBRE	00
Importe	\$1,554.00	
Subsidio	\$ .00	

Boleta de Pago No.: 98224

El Registrador

*Plauchud*

**Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab**

  
**REGISTRO DE  
 COMERCIO**



REGISTRO DE COMERCIO

5374

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor [redacted] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

ODE  
CIO

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor [redacted] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor [redacted] para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al C.P. [redacted] quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

**LISTA DE ASISTENCIA**

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[redacted]					

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de



REGISTRO DE  
COMERCIO

conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:

0 5375

### ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.-----

II.- Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.-----

III.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.-----

IV.- Designación de delegados especiales.-----

Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I.- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores [REDACTED] de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor [REDACTED] y no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas.

Al efecto los señores [REDACTED] sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de acciones a favor del Señor [REDACTED]

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS:

**"Primero.-** Se aprueba y formaliza la transmisión accionaría mediante la cual el Señor [REDACTED] vende a favor del [REDACTED]



REGISTRO DE COMERCIO

Señor [redacted] acciones de la parte mínima fija del capital social."

0 5376

"Segundo.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [redacted] vende a favor del Señor [redacted] acciones de la parte mínima fija del capital social."

"Tercero.- En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

DE CIO

Accionista	RFC	Acciones		% APRO X.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[redacted]					

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones."

II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor [redacted] Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:

**ACUERDOS:**

"Quinto.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración."

"Sexto.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor [redacted] a quien para el ejercicio de su cargo

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]



REGISTRO DE  
COMERCIO

0 5377

se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-----

- a. Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.-----
- b. Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.-----
- c. Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- d. Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.-----
- e. El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."-----

Al efecto, se hace constar que el Señor [REDACTED] acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.

"Séptimo.- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.



REGISTRO DE  
COMERCIO

0 5376

III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor [REDACTED] se propone revocar los poderes otorgados a su favor.

De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:

**ACUERDO:**

"Octavo.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor [REDACTED] en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor [REDACTED] ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas."

IV.- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

**ACUERDO:**

"Noveno.- Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores [REDACTED]



REGISTRO DE  
COMERCIO

0 537

[REDACTED] para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta.”

DE  
COM

No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.

[REDACTED]

Presidente.

[REDACTED]

Secretario.

[REDACTED]

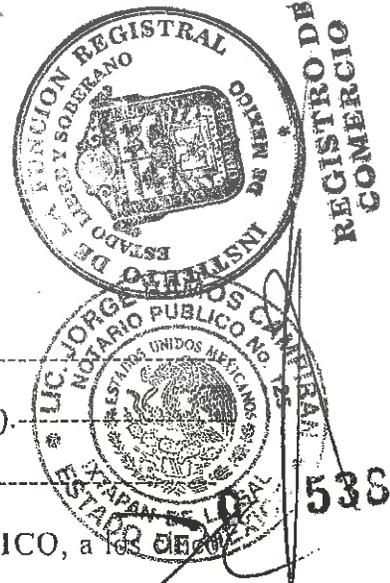
[REDACTED]

Escritador



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

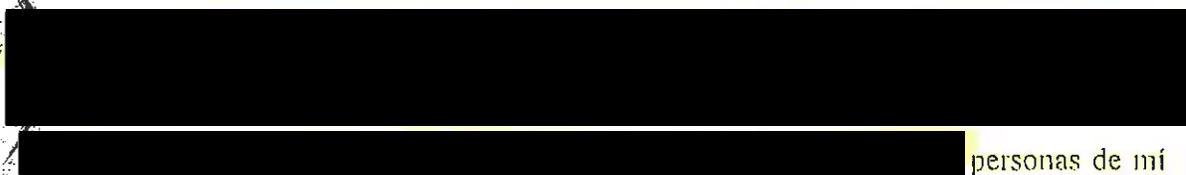
MOCTEZUMA 104 QJE TELS: 01(714) 7-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 7-06-75  
CELULAR: 905-508-1543 AINDFM 7-25-75



AÑO 1998-----  
ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).  
VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).-----

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los

días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR.



personas de mí conocidas y a quiénes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

-----P R O T E S T A-----

-----D E L E Y-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurren quiénes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----

-----ANTECEDENTES-----

U N I C O.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C [REDACTED] [REDACTED] ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,



Lic. M. A. Antonio Guliérrez Ysita

NOCIUZUMA 104 01E ILS- 01(714) 2-03-75 2-29-75  
TENANCINGO, ATEJ IAX- 2-06-75  
CELULAR: 903-508-1541 MOHIM- 2-25-75



DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO  
REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA  
REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.

-----ORDEN DE COBRO-----

0 5381

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR  
CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA:  
TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III.-  
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un  
sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA  
RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE  
1978.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

-----DENOMINACION-----

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de  
conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por  
tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA  
URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las  
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas  
S.A. DE C.V. -----

-----DOMICILIO-----

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE  
IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales,  
Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la Republica  
Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.-----

-----OBJETO-----

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:-----

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----

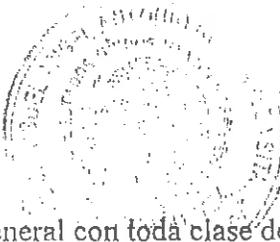
10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en



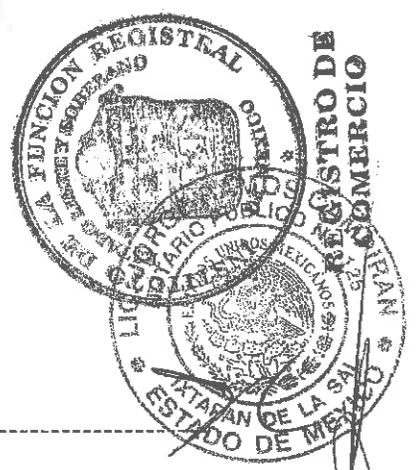
REGIS  
COMI





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-908-5541 MODEM: 2-25-75



general con toda clase de bienes muebles.-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

0 5382

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

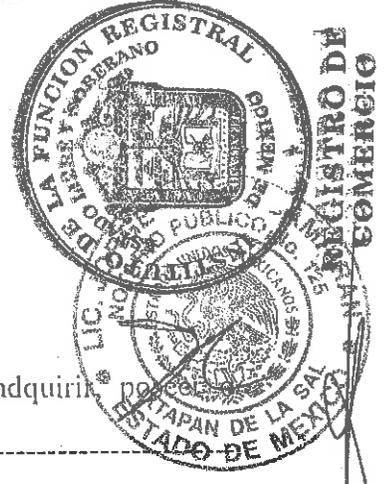
32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OJE. TELS: 01(714) 7-05-75 7-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 7-06-75  
CELULAR: 903-508-3543 MODFAL: 7-25-75



necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, por el presente, el derecho de administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

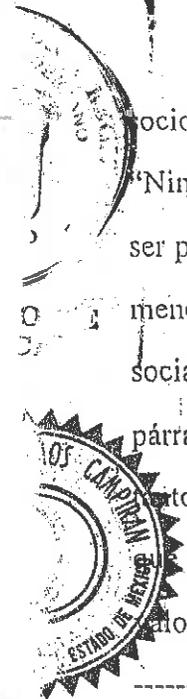
-----DURACION-----

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

5333

-----NACIONALIDAD-----

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".



-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: \$ [redacted] representado por [redacted] con valor nominal de: [redacted] cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OJE.  
TENANCINGO. MEX.  
CELULAR: 905-308-1343

TELS: 01(714) 2-03-75 2-29-75  
TAX: 2-06-75  
MOIFEM: 7-23-75



DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.-----

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

**D E C I M A C U A R T A.**- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

**D E C I M A Q U I N T A.**- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

**D E C I M A S E X T A.**- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

**D E C I M A S E P T I M A.**- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

**D E C I M A O C T A V A.**- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



REGIS  
COM

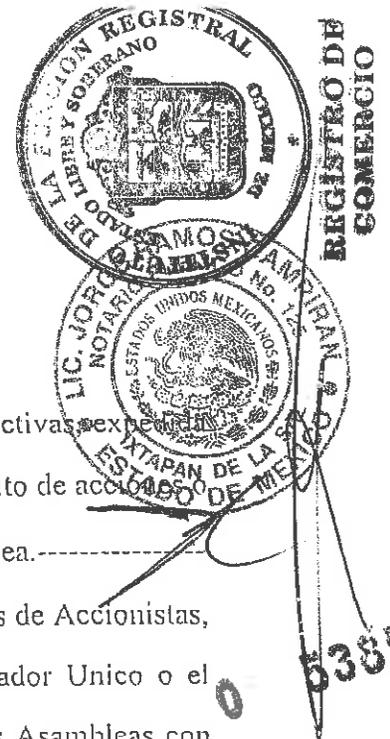




Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 OJE.  
TENANCINGO. MEX.  
CELULAR: 905-506-5541

TELS: 01(714) 7-05-75 2-29-75  
FAX: 7-06-75  
MODEM: 2-29-75



el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones, la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

**DECIMA NOVENA.-** Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

**DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**VIGESIMA.-** La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.



**VIGESIMA PRIMERA.-** El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

**DE LOS FUNCIONARIOS**

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

**VIGESIMA TERCERA.-** El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----



REGIS  
COM

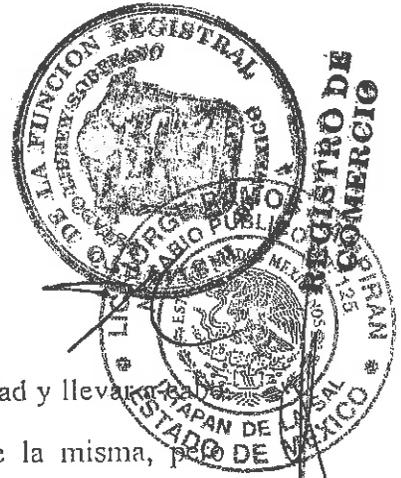




Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

NOGUEZUMA 104 OTE.  
TÉRANCIINGO, MEX.  
TELÉFONO: 905-908-3343

TELE: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODEM: 7-75-75



e) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

5386

**VIGESIMA CUARTA.-** El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;-----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA QUINTA.-** El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales; -----

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA SEXTA.-** Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

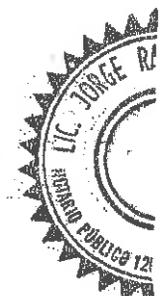
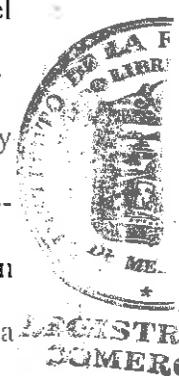
-----**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**-----  
-----**DE ADMINISTRACION**-----

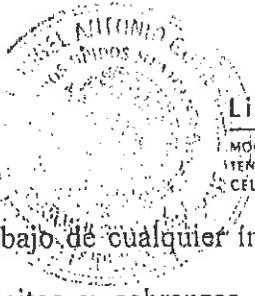
**VIGESIMA SEPTIMA.-** La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MÓCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TÉRANCIINGO, MEX. TAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-308-3543 MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO



del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.-----

5387



Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.-----

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.-----

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.-----

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.-----

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.-----

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.-----

#### -----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

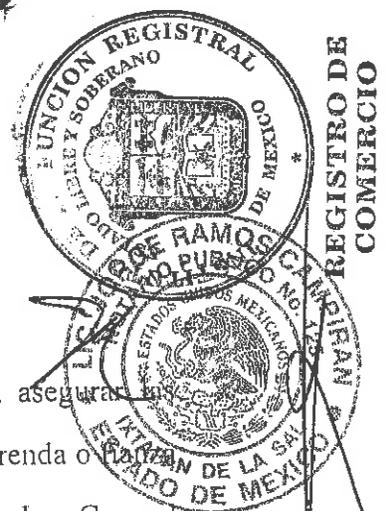


REGIS  
COM





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita  
 TUCIEZUMA 304 DTE. TELS: 01(714) 2-03-75 2-29-75  
 TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
 CÉLULAR: 903-308-3343 MOVIM: 2-29-75



**VIGESIMA NOVENA.-** Cada Comisario para asegurar sus responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE-----

**TRIGESIMA.-** El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**TRIGESIMA PRIMERA.-** El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.-----

-----FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION-----

-----UTILIDADES Y PERDIDAS-----

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:-----

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----



0 538

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.-----

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.-----

-----**SOCIOS FUNDADORES**-----

**TRIGESIMA TERCERA.**- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.-----

**TRIGESIMA CUARTA.**- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.-----

-----**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**-----

**TRIGESIMA QUINTA.**- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,





REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 CDE. TEL: 01(214) 2-05-75 7-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 909-508-3343 MOVIM: 7-25-75

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



5389

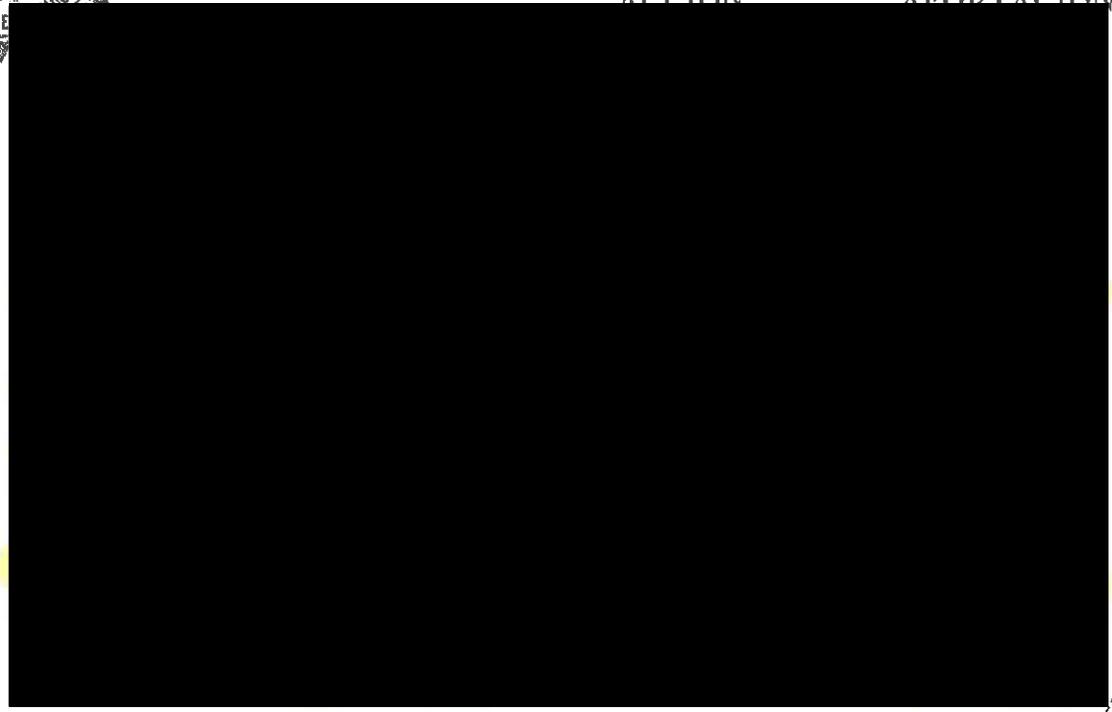
TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION	TOTAL DE APORTACION.
-------------	--------------	------------------	----------------------



SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

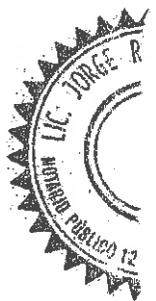
términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
[REDACTED]	PRESIDENTE.
	SECRETARIO.
	TESORERO.
	VOCAL.



Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

**T E R C E R O.-** El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----



**C U A R T O.-** En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P.** [REDACTED] con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

**Q U I N T O.-** Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad; según lo hacen constar los propios socios.-----

**S E X T O.-** Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCITZUMA 304 DTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TIENANCINGO, MEX FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-1541 MOBILE: 2-25-75

**S E P T I M O** Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibir dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo, en mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".



**O C T A V O**.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO [REDACTED] para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.



**YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:**



I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de éste acto.

II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.

[REDACTED] y quien se

identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

[REDACTED]

[Redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

[Redacted]

y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.-----

[Redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leida ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.-----

SR. [Redacted] una firma

ilegible.- SR. [Redacted] una firma ilegible.-

SR. [Redacted] una firma ilegible.- SR.

[Redacted] una firma ilegible.- Pasó ante mí

una firma ilegible, el sello de autorizar.-----

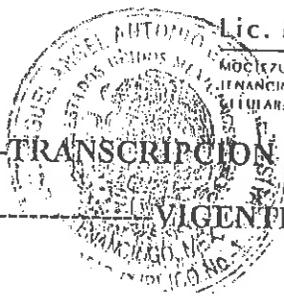


R. C.





REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MEXICO TEL: 01(714) 7-05-75 2-79-75  
TENANCINGO, MEX FAX: 7-06-75  
CUIJAR: 909-508-1543 MODIM: 1-15-75

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO



REGISTRO DE COMERCIO

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorguen que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

Q 5391

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"-----



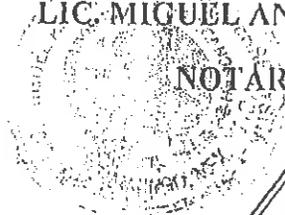
ES PRIMER TESTIMONIO compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad Mercantil denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

-----DOY FE-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



---EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;-----

-----C E R T I F I C O-----

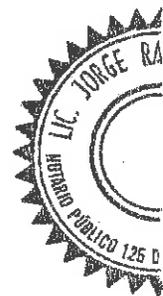
- - -Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volúmen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.-----



REGISTRO  
COMERCIAL

- - -Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.





REGISTRO DE COMERCIO



**NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES: ---CERTIFICO---**

Que la presente fotocopia que antecede en doce fojas útiles impresas por el anverso y reverso, corresponden a la copia certificada de la **ESCRITURA**

5392

**NÚMERO 28,032** (veintiocho mil treinta y dos), otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN"**, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que tuve a la vista y devolví a su presentante. -----

**Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL SEÑOR CONTADOR PUBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ, LA CUÁL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL NÚMERO 240, DEL LIBRO 02, DE COTEJO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO; EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. - DOY FE -----**





REGISTRO DE COMERCIO

0704



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría "B" de Gobierno  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 88

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1998 Hora: 10:25	
Libro: PRIMERO		Sección: COMERCIO	
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127	
Recibo N°: CB-089690		Derechos: \$ 552.78	

El C. Registrador



IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA

REGISTRO DE COMERCIO

5393

SCRITURA  
No. 28032

Ías  
EL  
les

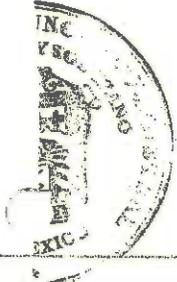
y  
a

GOBIERNO  
DE

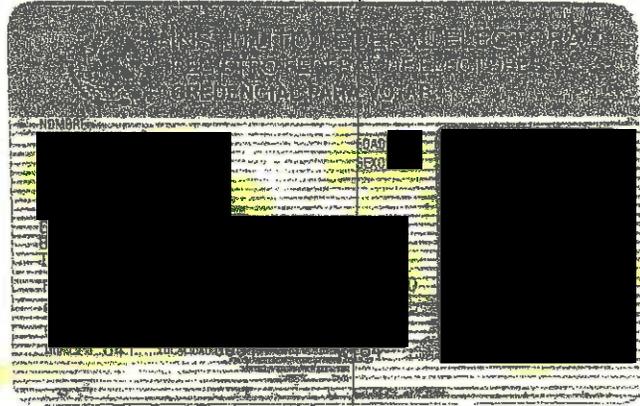


REGISTRO DE  
COMERCIO

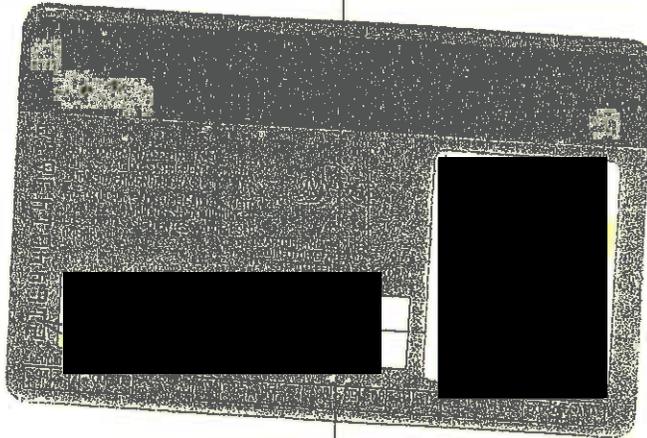
*[Handwritten signature]*



INSTITUTO DE  
COMERCIO



0/ 5394





REGISTRO DE COMERCIO



### Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

#### Asamblea Extraordinaria 1

M-2

0. Antecedentes Registrales:  
LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, PARTIDA 460, FOJAS 127 DE FECHA 22 DE OCTUBRE 1998

Folio Mercantil Electrónico \_\_\_\_\_



RO DE  
RCIO Por escritura No./ póliza No. 4694 Volumen 106 Libro \_\_\_\_\_ Foja \_\_\_\_\_

0 5395

2. De fecha: 12 DE SEPTIEMBRE 2007.

3. Clave del Fedatario 125 Lic. Jorge Ramos Campiran

Municipio Ixtapan de la Sal Estado de México

4. Consta que a solicitud del(la) Sr(a): [REDACTED]

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:  
Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V.

6. Protocolizó el acta de fecha: 21 DE AGOSTO DEL 2007

7. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

a)  Prórroga de la duración de la sociedad \_\_\_\_\_

b)  Cambio de denominación o razón social \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

c)  Cambio de domicilio social \_\_\_\_\_

Edo. \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

d)  Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad: \_\_\_\_\_

e)  Cambio de nacionalidad de la sociedad \_\_\_\_\_

Continúa con operaciones en el país

Tiene estatutos extranjeros

f)  Transformación de la sociedad \_\_\_\_\_

Modalidad \_\_\_\_\_

g)  Aumento o reducción del capital fijo

Capital Fijo      Aumento      Reducción

Capital total \_\_\_\_\_

Aumento o reducción del capital variable

Capital Variable      Aumento      Reducción

Capital total \_\_\_\_\_

Modificación de Acciones (Art. 140 LGSM)

Modificación acciones capital fijo

Modificación acciones capital variable

Modificación valor acciones capital fijo



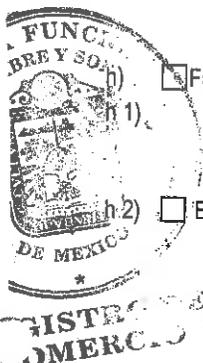


REGISTRO DE COMERCIO

*[Handwritten signature]*



### Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



Fusión con otra sociedad

Fusiónada  
 Fusiónante

Escisión de la sociedad

Con Extinción de la Escidente  
 Sin Extinción de la Escidente

Capital Social Anterior

Capital Social a Escindir

0 5397

I)  Disolución de la sociedad

J)  Liquidación de la sociedad

K X Otros:

8. Los que a la letra dicen como sigue

ACUERDOS:

"**Primero** - Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [redacted] vende a favor del Señor [redacted] (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social.

"**Segundo** - Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."

"**Tercero** - En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[redacted]					

"**Cuarto** - Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones."

II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor [redacted] Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:



## Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



REGISTRO DE  
COMERCIO

0 5398

### ACUERDOS:

**"Quinto.-** Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración."

**"Sexto.-** Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-----

RO DE  
RCIO

- Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-

- Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.
- El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala

Al efecto, se hace constar que el Señor [REDACTED] acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.

**"Séptimo.-** Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.

III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor [REDACTED], se propone revocar los poderes otorgados a su favor.

De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:

**"Octavo.-** Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor [REDACTED] en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil

ACUERDO:



REGISTRO DE COMERCIO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

0 5399

novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor [redacted] ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas."

IV.- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

**ACUERDO:**

"Noveno.- Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores [redacted]

para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta."

9. La asamblea estuvo integrada por el 100 % del total de los accionistas

10. Generales del representante y/o delegado RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

[redacted] Mexicano, de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN  
NOTARIO PUBLICO No. 125  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 125  
IXTAPAN DE LA SAL  
ESTADO DE MEXICO  
11.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

**CERTIFICA** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 38 (TREINTA Y OCHO) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----



RO DE  
RCIO

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

  
LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



REGISTRO DE  
COMERCIO

5400



REGISTRO DE COMERCIO

0 5401



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



2454 \* 26

Compromiso  
Gobierno que cumple

60 FOLIO

<p>Presenta: <u>CECILIA BRITO</u></p> <p>Autoriza/Notario: <u>Not # 12 del 3 de</u></p> <p>Organo(s): <u>APIA MEDINA FELIPE DE JESUS.</u></p> <p>Municipio: <u>XITAPAN</u> Testimonio: <u>2123</u></p> <p><small>NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del documento que ampara.</small></p>		<p>Fundamento:</p> <p>Base \$</p> <p>Rango en d.s.m.g.</p> <p>Subtotal \$</p> <p>Subsidio:</p> <p>TOTAL: \$</p>
<p>Observaciones:</p> <p><small>NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.</small></p>	<p>Liquidador Fiscal</p>	<p><u>N/C</u></p>

OFICINA REGISTRAL

# REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

## BOLETA DE INGRESO



REGISTRO DE  
COMERCIO

Area Registral MERCANTIL

Fecha 06/08/2010 Hora 15:05:06 Control Interno 1

Folio 2454 26

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN  
Domicilio TENANCINGO  
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)  
ESTADO DE MEXICO

0 5402

Solicitante CECILIA BRITO

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Monto de Operación \$ .00      Monto de Derechos \$513.00

### Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
MT9 Poder	fm10	\$ .00	\$513.00



Detalles de la línea de captura



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ifren

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Línea de Captura: IQXT0078755384205207

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 11-08-2010

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: ESTA LINEA DE CAPTURA YA FUE UTILIZADA CON EL FOLIO 93 DEL 2010 PARA OTORGAMIENTO DE PODER

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: LEONARDO DURAN GONZALEZ

Fecha de pago: 06-08-2010

Total: 513

Banco: BANAMEX



REGISTRO DE COMERCIO

0 5403

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unidad



Compromiso  
Gobierno que cumple

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

ESTADIA: 15 SEP 2010 10:43  
2/08/07/13:25:43 A 05 DE AGOSTO DE 2010

PAGO DE DERECHOS IFR EDOMEX

FECHA: 08/08/2010  
TIPO DE PAGO: ORDEN  
MONTA: 1313.00  
MONTA: 1313.00

IMPORTE TOTAL M.N.: 1313.00

PREMIALIZADO POR LA CONTRA DE:  
COMERCIO TRECE PERROS (00/100 M.N.)

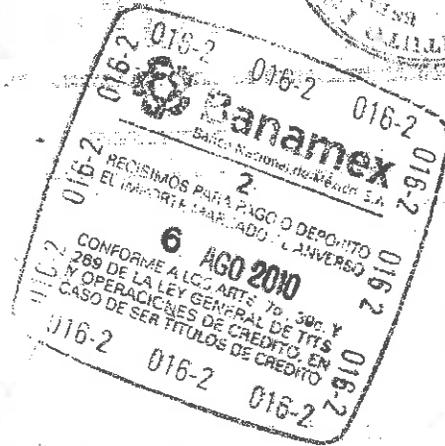
IMPORTE TOTAL M.N.: 1313.00

IMPORTE TOTAL M.N.: 1313.00

IMPORTE TOTAL M.N.: 1313.00



REGISTRO DE  
COMERCIO



5404



REGISTRO DE  
COMERCIO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
VOLANTE UNIVERSAL  
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01



No. Volante: No asignado

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

<input type="text"/>	<b>DUGL000000</b>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	
LEONARDO DURAN GONZALEZ	

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

FOLIO C-93

0 5405

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS	1	513	513



FECHA LÍMITE DE PAGO: agosto 20 2010

TOTAL: \$513.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

IQXT0078755384205207

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA: 0059
BBVABANCOMER	CIE 847909	SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785
TELECOMM	GSFTNPS-003-08				



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 06/08/2010 1:01:16 PM



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**frem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**VOLANTE UNIVERSAL**  
**IFR-MOD-MPOOR-UNI-01**



REGISTRO DE  
COMERCIO

No. Volante: No asignado

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**

	<b>DUGL000000</b>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:**

LEONARDO DURAN GONZALEZ

**DATOS DEL SERVICIO:**

0

5406

**NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:**

FOLIO C-93

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS	1	513	513

FECHA LÍMITE DE PAGO: agosto 20 2010

TOTAL: \$513.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

**IQXT0078755384205207**

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA: 0059
BBVABANCOMER	CIE 847909	SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785
TELECOMM	GSFTNPS-003-08				



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 06/08/2010 1:01:16 PM



Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

ESCRITURA NÚMERO 2173 DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES



REGISTRO DE COMERCIO

- VOLUMEN 41 CUARENTA Y UNO ORDINARIO - AÑO 2005 DOS MIL CINCO -  
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cinco.

0 5407

YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar.

EL PODER GENERAL PARA:

- A) PLEITOS Y COBRANZAS,
- B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,
- C) Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL,

Que otorga la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Presidente del Consejo de Administración el señor [REDACTED]

[REDACTED] personalidad de la que posteriormente hará razón, a favor del señor [REDACTED]

[REDACTED] para que lo ejerzan conjuntamente y separada e indistintamente conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

I.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales del artículo ciento cincuenta y siete del Código Penal vigente en el Estado de México, atento lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta que:

CLÁUSULAS.

--- PRIMERA.- "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración el señor [REDACTED]

[REDACTED] otorga a favor del señor [REDACTED]

[REDACTED] y del Contador Público [REDACTED] PODER

GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

F.N.E.  
2475 \* 26

2475 \* 26

**Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL,** para que lo ejerzan conjunta, separada e indistintamente, de conformidad con el Artículo 7.771 Siete punto, setecientos setenta y uno del Estado de México y de 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos con las entidades de la República Mexicana, para que lo ejerzan con las siguientes facultades -----

--- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para representar a la Sociedad, de manera individual o mancomunadamente, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, sin que comprendan las facultades de hacer cesión de bienes, ni para contratar créditos, por lo que de manera enunciativa y limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

- a) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; -----
- b) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistirse de ellas; -----
- c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; -----
- d) Otorgar perdón en los procedimientos penales; -----
- e) Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa; y de la acción, únicamente cuando hubiesen sido satisfechas las prestaciones planteadas. -----

--- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República incluyendo negociar con personas tanto físicas como morales y ante toda clase de autoridades y dependencias, ya sean Federales, Estatales o Municipales en todas sus instancias. -----

--- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.-** Para representar a la Sociedad, de manera individual o mancomunadamente, con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito





Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Estados de

República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y los cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.

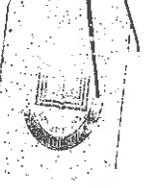
SEGUNDA.- En general el apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza o objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA

El señor [redacted] me acredita su personalidad como Presidente del Consejo de Administración y la legal existencia de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, exhibiendo el primer testimonio de la Escritura Pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tenancingo, México, en el Libro Primero, Volumen 2 Dps, bajo la Partida número 460 Cuatrocientos sesenta, a Fojas 127 Ciento veintisiete, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, misma que agrego en copia certificada al apéndice de documentos, bajo la letra que le corresponda.



O DE



5408

LIC. JORGE RAMOS CÁMPIRÁN COTEJADO

COTEJADO

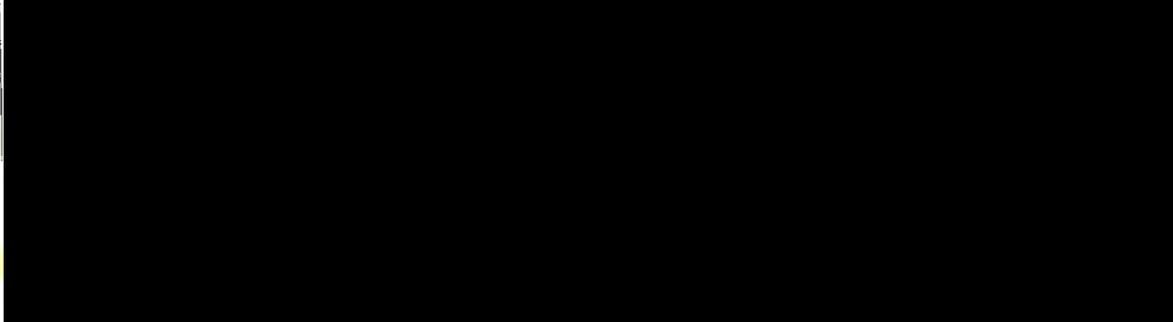


Asimismo manifiesta el compareciente que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas y modificadas y que actúa de conformidad con las facultades que le otorga su representada. -----

**YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:** -----

I.- Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto. -----

II.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales, dijo ser: -----



III.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, estuvo conforme y lo ratifica y firma, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, en el mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno. - **DOY FE** -----

**FIRMA DEL SEÑOR** -----

Autorizo Definitivamente.- El día de su fecha.- luego por no causar impuesto alguno.- Firma del Notario.- **Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRÁN**, el sello de autorizar. - **DOY FE** -----

**TRASCRIPTIÓN DEL ARTÍCULO 7.771** -----

**(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)** -----

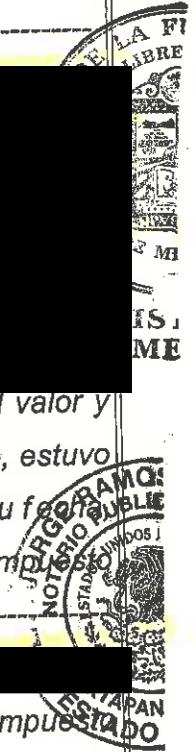
**DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.** -----

ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.---





Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

Notario insertarán este Artículo en los testimonios de los [redacted] otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR

[redacted]

[redacted] Y VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DOY FE

0

5409



RO DE ROJO



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJADO  
COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



**BOLETA DE INSCRIPCION**

Sir1801



REGISTRO DE  
COMERCIO

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 \* 26

Control Interno      Fecha de Prelación  
1 \* 06 / AGOSTO      / 2010

0 5410

Antecedentes Registrales:  
PRIMERA INCRIPCION

Denominación

**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**

Afectaciones al:				Fecha	
Folio	ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
2454	26	M10	Poder	06-08-2010	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 3a79ffdb8a47c071613d3458b918b9204ff81b92					

DE  
Derechos de Inscripción

Fecha	06	AGOSTO	2010	
Importe	\$513.00			Boleta de Pago No.: 205207
Subsidio	\$ .00			

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO



LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE  
COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OFE.  
TENANCINGO, MEX.  
CELULAR: 905-708-7541

TELEFONO: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE  
COMERCIO

AÑO 1998-----

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).-----

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).-----

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR.

5411

[Redacted names]

[Redacted names] personas de mí conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse; sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de esta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Protestas:



-----PROTESTA-----  
-----DE LEY-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad; los apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----

[Handwritten signature]

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

-----ANTECEDENTES-----

U N I C O.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---



REGISTRO COMERCIAL

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. [REDACTED] [REDACTED] ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----



Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OFE.  
TENANCINGO, MEX.  
CELULAR: 905-508-3543

ICLS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODFM: 2-25-75



REGISTRO DE  
COMERCIO

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.-----

0

5412

-----ORDEN DE COBRO-----

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III.- DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE

1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

-----DENOMINACION-----

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus abreviaturas S.A. DE C.V. -----

-----DOMICILIO-----

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.-----

-----OBJETO-----

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:-----



COTEJADO

COPIA CERTIFICADA



COPIA CERTIFICADA



1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----

10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OFE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-1543 MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

general con toda clase de bienes muebles.-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, de servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones,



REGISTRO DE COMERCIO



0 541

COMERCIO

COTEJADO

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su mantenimiento.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluye el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico-económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

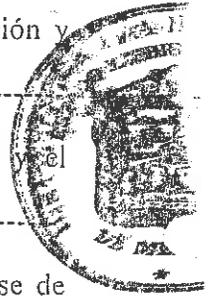
28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MÓCTEZUMA J04 OIE.  
TENANCINGO, MEX.  
CELULAR: 961-508-1543

TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
FAX: 2-06-73  
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.-----

-----DURACION-----

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.-----

-----NACIONALIDAD-----

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: \$ [REDACTED] representado por [REDACTED] con valor nominal de: \$ [REDACTED] cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.-----

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:-----



O DE  
NO



5414

COPIA CERTIFICADA

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

**O C T A V A.-** Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Unico o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**N O V E N A.-** La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

**D E C I M A.-** Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE.  
TENANCINGO, MEX.  
CELULAR: 905-508-3543

TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE  
COMERCIO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA

PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

-----

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),



COPIA CERTIFICADA

5415

COTEJADO

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

**D E C I M A C U A R T A.**- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

**D E C I M A Q U I N T A.**- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

**D E C I M A S E X T A.**- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

**D E C I M A S E P T I M A.**- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

**D E C I M A O C T A V A.**- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 DTE.  
ENANCIINGO, MEX.  
CELULAR: 905-108-1547

TELS: 01(714) 2-09-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE  
COMERCIO

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.-----

**DECIMA NOVENA.-** Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.-----

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.-----

0 5416

-----DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

**VIGESIMA.-** La administración de la sociedad quedará confiada a un ADMINISTRADOR UNICO, o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y los VOCALES, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas determine conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, el derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante el tiempo necesario, quedará a cargo del Administrador Unico o del Consejo de Administración, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.-----

**VIGESIMA PRIMERA.-** El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

-----DE LOS FUNCIONARIOS-----

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



Handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.



RO DE  
RCIO



indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas;-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 504 OFE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 903-508-3343 MODEM: 2-25-75

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA CUARTA.-** El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;-----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA QUINTA.-** El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;-----

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás



RO F  
CIO



COPIA CERTIFICADA

5417

COTEJADO

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA SEXTA.-** Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

-----**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**-----  
-----**DE ADMINISTRACION**-----

**VIGESIMA SEPTIMA.-** La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del **Presidente**, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

BEG  
CO





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OTE.  
TENANCINGO, MEX.  
CELULAR: 905-506-3543

TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE  
COMERCIO  
COPIA CERTIFICADA

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querrelas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

0 5418

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral, relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que ostentan el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 125 de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades en la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las



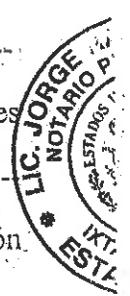
COTEJADO

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.-----



D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.-----



F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.-----

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.-----

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.-----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TEPECANINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-500-3543 MODIM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

TRIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para as...

responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE-----

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su

examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o varias cosas, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.

-----FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN-----

-----UTILIDADES Y PERDIDAS-----

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos ordinarios entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:-----

a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----



REGISTRO DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA

5419



COTEJADO

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.-----

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.-----

-----SOCIOS FUNDADORES-----

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.-----

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitán en caso de aumento de capital.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 D.F. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-3543 MODEM: 2-25-75



podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGESIMA SEXTA.-** La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

**TRIGESIMA SEPTIMA.-** Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

0 5420

REGISTRO DE COMERCIO  
COPIA CERTIFICADA



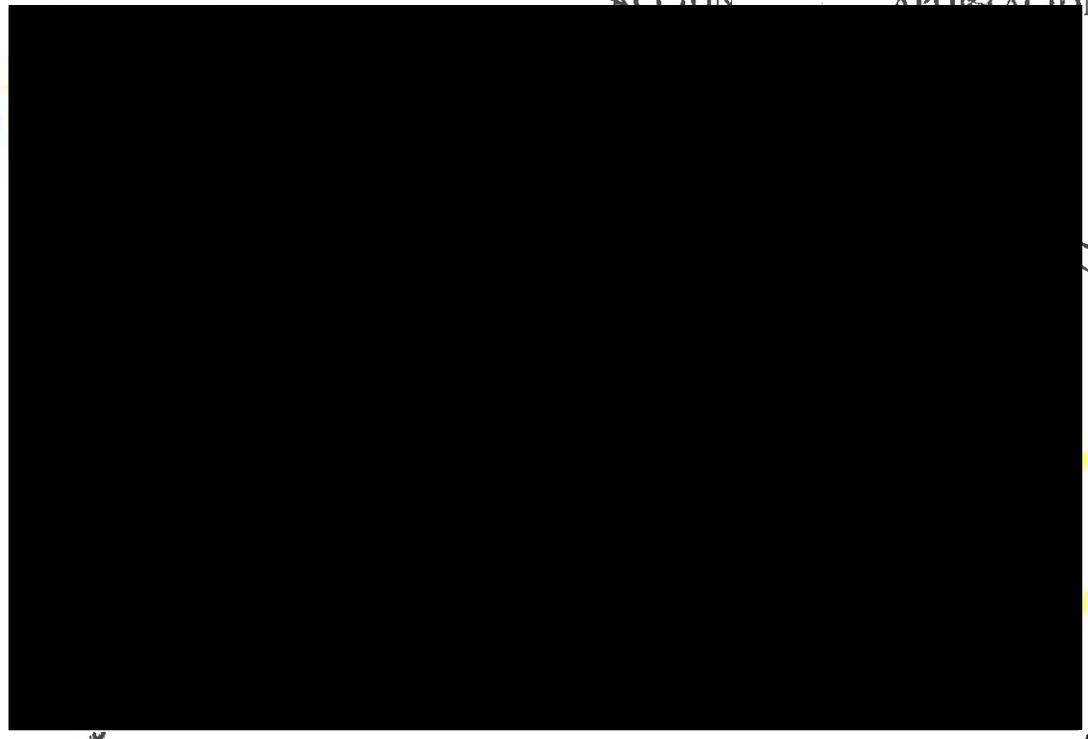
REGISTRO DE COMERCIO

ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:



ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION	TOTAL DE APORTACION.
-------------	--------------	------------------	----------------------



COTEJADO

**SEGUNDO.-** Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas; con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
[REDACTED]	PRESIDENTE.
[REDACTED]	SECRETARIO.
[REDACTED]	TESORERO.
[REDACTED]	VOCAL.



Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos e términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----



**T E R C E R O.-** El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

**C U A R T O.-** En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al C.P. [REDACTED] con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

**Q U I N T O.-** Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

**S E X T O.-** Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----



**Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita**  
 MOCTIZUMA 304 OTE. TELLS: 01(714) 2-03-73 2-24-73  
 TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-73  
 CEDULAR: 909-508-1541 MODEM: 2-25-73



REGISTRO DE  
COMERCIO

**S E P T I M O.** Asimismo los comparecientes se comprometen a dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".



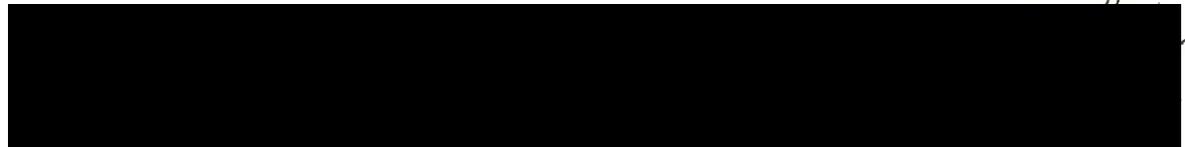
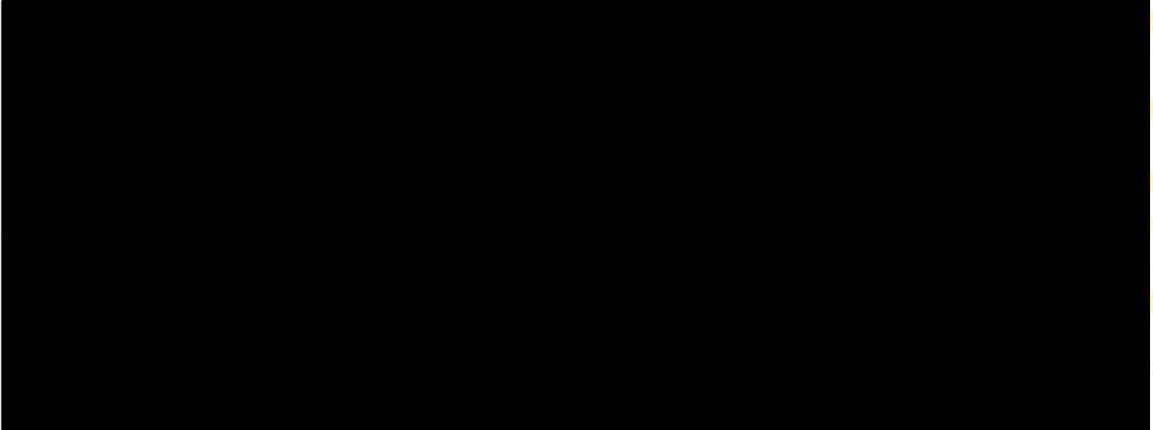
**O C T A V O.** Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO [REDACTED] para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

COPIA CERTIFICADA  
5421



**YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:**

- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de acto.
- II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".
- III.- De que por sus generales, los comparecientes manifiestan su voluntad libre por nacimiento.



COTEJADO

[Redacted]



[Redacted]

REGI  
COM.



[Redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.-----

SR. [Redacted] una firma

ilegible.- [Redacted] una firma ilegible.-

SR. [Redacted] una firma ilegible.- SR.

[Redacted] una firma ilegible.- Pasó ante mí

una firma ilegible, el sello de autorizar -----

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCHZUMA 304 OIE. TELS: 01(714) 7-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 7-06-75  
CELULAR: 903-500-1347 MOVILIA: 7-75-75



REGISTRO DE COMERCIO

-----TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL-----  
-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO computado en tantos cuantos ejemplares que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de los cuales en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la presente, se inserta en un renglón denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

-----DOY FE-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

COPIA CERTIFICADA

5422

COTEJADO



-- EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;-----

-----CERTIFICO-----

-- Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volúmen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.-----

-- Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



REGIS  
COM





REGISTRO DE COMERCIO

EL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES: -----

CERTIFICO -----

Que las presentes fotocopias que anteceden en tres fojas útiles y sus anexos, corresponde al original de LA ESCRITURA NÚMERO 2,173 DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DEL VOLUMEN 41 CUARENTA Y UNO ORDINARIO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO, EN DONDE HACE CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, QUE OTORGA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR A FAVOR DEL SEÑOR [REDACTED]

543

[REDACTED] Y EL CONTADOR PÚBLICO [REDACTED]

PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA, SEPARADA E INDISTINTAMENTE.

----- Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante.-----

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL.-----

SOLICITANTE: SEÑOR [REDACTED]

ASIENTO: 1,785 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----

LIBRO: 3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO. -----

Ixtapan de la Sal, México a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-----

-----Doy Fe.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 23 (VEINTITRÉS) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVO AL RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURAN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. ----- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



REGISTRO DE  
COMERCIO

5424



CO DE  
CIO



REGISTRO DE COMERCIO

0 5485



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

F N I R E 24514  
INSTITUTO DE FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO

Compromiso  
Gobierno que cumple

126  
FOLEO

PERCEPCIÓN

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

10/02/2010

12.20

Presenta: BRITO CECILIA

Autoriza/Notario: 125 Del Estado de México LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
con residencia en TENANCINGO

Organte(s): CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA DE CV

Municipio: IXTAPAN DE MESA Testimonio:

Fundamento:

Base \$

Rango en d.s.m.g.

Subtotal \$

Subsidio:

TOTAL : \$ 281x/10

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación esté formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.



Oficina de Partes

OFICINA REGISTRAL

Detalles de la línea de captura

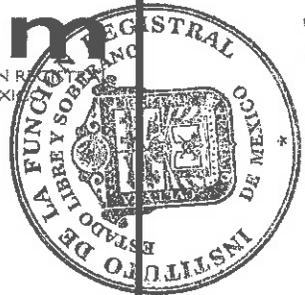


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ifrem

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



REGISTRO DE COMERCIO

Línea de Captura: 123INJS0092187684985220

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 01-12-2010

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: OTORGAMIENTO DE PODER FOLIO 126/2010 COMERCIO

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Fecha de pago: 28-10-2010

Total: 513

Banco: HSBC

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES	1	513

0 5426

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



Compromiso Gobierno que cumple



REGISTRO DE COMERCIO

CONSECUTIVO: 125014  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Cuenta Activa  
1101029  
PAGO DE SERVICIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



ifrem  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO  
VOLANTE UNIVERSAL  
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Volante: No asignado

LA PRELACION DEL TRAMITE INICIA CON SU PRESENTACION EN EL AREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

	CUI9810058T6
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

FOLIO 126

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
78III	COMERCIO - PODER POR PERSONA FÍSICA - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES	1	513	513



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

0 5427

FECHA LÍMITE DE PAGO: noviembre 05 2010

TOTAL: \$513.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123INJS0092187684985220

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

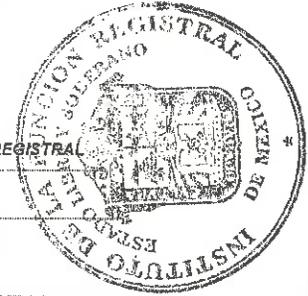
BANAMEX PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC SANTANDER 2652  
HSBC 1904



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 21/10/2010 12:31:15 PM

*[Handwritten signature]*

Recabi 21/10/10



REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

BOLETA DE INGRESO

page

Area Registral MERCANTIL

Fecha 28/10/2010 Hora 13:42:17 Control Interno 1

Folio 2454 26 RFC Exp. Catastral CUI9810058T6

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN
Domicilio TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MEXICO



REGISTRO DE COMERCIO

Solicitante CECILIA BRITO

0 5428

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Monto de Operación \$ .00 Monto de Derechos \$513.00



Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
Notas de Inscripciones	\$ .00	\$513.00



REGISTRO DE COMERCIO

ESCRITURA NÚMERO 7,382 SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS  
VOLUMEN 166 CIENTO SESENTA Y SEIS ORDINARIO  
AÑO 2010 DOS MIL DIEZ

**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.**

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

YO, Licenciado **JORGE RAMOS CAMPIRAN**, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar,

0 542

**EL PODER GENERAL PARA:**

- A) **PLEITOS Y COBRANZAS,**
- B) **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,**
- C) **Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.**

Que otorga la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en éste acto por su Administrador Único, el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, de cuya legal existencia y representación con posterioridad haré mérito, en favor del señor [REDACTED]

Sec. C  
L-1º  
Vol-2

#460

Fj. 127

22/10/98

[REDACTED] y el Contador Público [REDACTED] para que lo ejerzan conjunta, separadamente e indistintamente, este poder permanecerá vigente mientras que no sea revocado, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

F.M.E.

2454\*26

Fj. 146.76

**DECLARACIONES**

**PROTESTA DE LEY**

I.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los **Artículos setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal ambos vigentes en el Estado de México**, atento a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

N/C

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- La empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en éste acto por su Administrador Único, el señor [REDACTED] confiere al señor [REDACTED] y al Contador Público [REDACTED]

21/10/10



**LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, PODER GENERAL PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL**, para que lo ejerzan de manera conjunta, indistinta o separadamente, este poder permanecerá vigente mientras que no sea revocado, con las siguientes facultades: -----

**A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para intentar, ejercitar, continuar, desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para formular y ratificar denuncias y querrelas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, cuando proceda, para coadyuvar con el Ministerio Público, para constituirse en parte civil y para obtenerla reparación civil del daño; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para recusar; para reconocer firmas y documentos; para consentir sentencias; para recibir pagos; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes; para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de Tribunales y Autoridades, Judiciales y Administrativas, incluyendo las penales, civiles, fiscales, del trabajo, y de cualquier otra naturaleza, ya sean Federales, Estatales, Municipales o locales.-----

**B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para actuar con la Representación Legal y con la Representación Patronal que por este acto se delega y realizar toda clase de actos de Dirección y Administración en relación con los trabajadores de la empresa; para



REGIS  
COMI



REGISTRO DE  
COMERCIO

para todos los efectos de conflictos colectivos, y en general para todos los asuntos de carácter patronal y ante cualesquiera Autoridades del Trabajo y Autoridades de Servicios Sociales, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y ante cualquier Autoridad de carácter laboral, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio, para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar; para comparecer y actuar en los juicios de orden laboral en todas sus etapas, con la Representación Legal y con la Representación Patronal en todas las audiencias y diligencias; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; de manera especial para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas, y de desahogo de pruebas, incluyendo la etapa conciliatoria, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, celebrar y suscribir toda clase de convenios laborales, y con tal carácter obligar a la misma empresa en todas sus relaciones con trabajadores., y en general para representar a la empresa como



REGISTRO DE  
COMERCIO

Administrador y Patrón y Representante Legal, en los términos más amplios que establezca y requiera la legislación laboral, sus disposiciones reglamentarias, la jurisprudencia y demás disposiciones aplicables.-----

**C).- FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES y para OTORGAR PODERES** generales y especiales con o sin facultades de sustitución, dentro del límite de sus facultades, reservándose siempre también para sí su ejercicio, y para **REVOCARLOS.- LIMITACIÓN:** Los apoderados antes designados no podrán contratar créditos ni hacer cesión de bienes en nombre de la sociedad.---  
**SEGUNDA.-** En general el apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la **naturaleza y al objeto del presente poder,** pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.-----

**LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD**

El señor **RICARDO** [redacted] me acredita su personalidad como **Administrador Único** y la legal existencia de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con lo siguiente:-----

a) Mediante Escritura pública número 28,032 veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre del mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Tenancingo, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado

5430

de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2<sup>dos</sup>, Partida 460  
cuatrocientos sesenta, a Fojas 127 ciento veintisiete, Folio 88 ochenta y ocho, de fecha  
veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho donde consta la Constitución de la  
empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

b) Mediante Escritura Pública número 4,656 cuatro mil seiscientos cincuenta y seis,  
Volumen 106 ciento seis, de fecha tres de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante  
la fe del Sucrito Notario Público, cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el  
Registro de Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro  
Primero, Sección Comercio, Volumen 3<sup>tres</sup>, Partida 409 cuatrocientos nueve, a Fojas 72  
setenta y dos, Folio 67 sesenta y siete, de fecha catorce de septiembre del dos mil siete,  
consta la Protocolización de Acta de Asamblea de fecha veintiuno de agosto del dos mil  
siete, donde el Consejo de Administración acuerda que la Administración recaiga en la  
persona del señor [REDACTED] como Administrador Único  
de la misma.

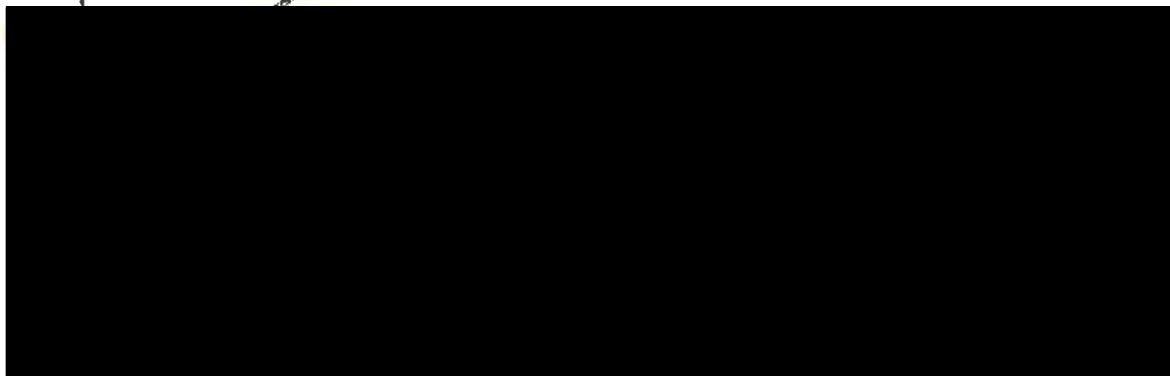
Bajo protesta de decir verdad el señor [REDACTED]  
manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada o en  
forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos de su  
representada.

**YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:**

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con los documentos que  
remito en copia fotostática al apéndice de documentos.

II.- Quién a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que  
no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguna.

III.- De que advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad,  
por sus generales dijo ser:



IV.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y  
las consecuencias legales del mismo, e invite a leerlo por sí y estando enterado de  
su contenido, estuvo conforme y lo ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el  
día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no  
causar impuesto alguno.---DOY FE.

**FIRMA DEL SEÑOR [REDACTED].- AUTORIZO  
DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO CAUSAR**



El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal